Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3490 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 29 DE OCTUBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3377, 3381, 3382, 3386 a 3388…… 2
Decretos Sintetizados: N° 2611, 2948, 3097, 3098, 3106, 3201, 3223, 3324, 3283, 3290 a 3292, 3294 a 3296, 3301 a 3303, 3305 a 3331, 3333, 3336 a 3350, 3352, 3356, 3373, 3374, 3393, 3395, 3398, 3405, 3421 a 3423, 3445 a 3466, 3468 a 3478, 3480 a 3521, 3525, 3526, 3528, 3532 a 3535, 3537, 3538, 3541 a 3545, 3547, 3550 a 3553, 3555 a 3588, 3591 a 3614…… 2
Designaciones: N° 3297 y 3467…… 32
Jefatura de Policía: Res. N° 417…… 32
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1019 a 1023, 1029 a 1031, 1036, 1038 y 1039…… 34
Ministerio de Educación: Res. N° 747, 756 y 835…… 35
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 131…… 35
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 27 a 30…… 36
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 23 y 24…… 36
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 255, 270 a 277, 298 a 302, 304 a 306, 308 a 313…… 38
Secretaría de Cultura: Res. N° 131 y 132…… 41
Instituto de Seguridad Social – SEMPRE: Disp. N° 16…… 42
Licitaciones:…… 42
Edictos:…… 46
Avisos Judiciales:…… 50
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 66
Concursos:…… 76

LEY N° 3377: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 27629 DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

LEY N° 3381: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 26819, POR LA CUAL SE DECLARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ"

LEY N° 3382: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 26606, QUE INSTITUYE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO "MES NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA

LEY N° 3386: APROBANDO EL ACUERDO DE PAGO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) SUSCRIPTO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021

LEY N° 3387: APROBANDO EL CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA SUSCRIPTO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021

LEY N° 3388: MODIFICANDO LA LEY 3311 DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2611 -13-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 12 de agosto del corriente año, al señor Miguel Antonio TAVELLA, (D.N.I. Nº M 6.658.660- Clase 1947) al cargo de presidente del Instituto de Seguridad Social.

Decreto Nº 2948 -10-IX-21- Art. 1º.- Acuérdase una pensión "Ex Combatientes de Malvinas" por un monto equivalente al ingreso neto mínimo que rige para la Categoría 16 de la Ley Nº 643, Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial, a partir de la fecha para la Categoría 16 de la Ley Nº 643, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 2123 y sus modificatorias Leyes Nº 2323 y Nº 2374 a favor del señor Norberto Ángel RABAGLIO, Documento Nacional de Identidad Nº 14.513.738, CUIL 20-14513738-2 de la localidad de Eduardo Castex.

Decreto Nº 3097 -22-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 59/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a al Señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario "Marcelino Catrón" y el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto" de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 1.045.650,25 de febrero a diciembre.

Decreto Nº 3098 -22-IX-21- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir 1 Convenio de Cesión Gratuita (fojas 3/9), y sus Anexos I y II (fojas 10/14) del Expediente N° 11678/21, con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Decreto Nº 3106 -23-IX-21- Art. 1º.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen Contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931) y otros costos operativos relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar, correspondientes al mes de agosto del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Recuperación Productiva (REPRO 11) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación transferirá a las Empresas detalladas en el Anexo del presente Decreto, los importes indicados para cada una, con imputación a la Jurisdicción "F", Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - Sección 01 - Partida Principal 030 – Partida Parcial 07 - Subparcial 07 - Clase 00 - Subclase 000 - Partida N° 9136 - TRANSF. TRANSPORTES ESCOLAR del Presupuesto vigente**.**

Decreto Nº 3201 -24-IX-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre las localidades de Santa Rosa - Chos Malal; Santa Rosa - La Humada y Santa Rosa - Limay Mahuida (sin tráfico intermedio), en jurisdicción provincial, a la Empresa "OESTE", propiedad del señor Jesús José

LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 Y N° 1608 Y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950, año 2008, motor N° 7034137, chasis N° 93ZK53B0188402485, tacógrafo marca DIGITAC N° 5849, dominio HQB741.

Decreto Nº 3223 -28-IX-21- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 1 de abril de 2021, al agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Bernardo Arcadio VALDEZ (D.N.I. N° 10.418.646, Clase 1953), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2º.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al ex -agente que se menciona en el artículo precedente la suma de $ 30.007,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual proporcional del Año 2021, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 29 del expediente Nº 6266/20.

Decreto Nº 3224 -28-IX-21- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado a fojas 20 del Expediente N° 8660/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE – S/SITUACIÓN IRREGULAR DEL DOCENTE SÁNCHEZ, SERGIO EDUARDO"

Art. 2°.- Aplicar al docente Sergio Eduardo SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.781.072, Afiliado N° 75.923, la sanción de CESANTÍA, conforme lo establecido en el artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso d), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el artículo 122, inciso s a) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y el artículo 132 de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º.- La sanción dispuesta en el artículo 1° se cumplirá a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Decreto Nº 3283 -30-IX-21- Art. 1º.- Modificase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 131/20 por el cual se diera de baja al Ex Cabo Primero de Policía Marcelo Juan GATICA, D.N.I. N° 29.074.437, Clase 1981, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto Nº 3290 -1-X-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Natalia Soledad CURÉ -D.N.I. N° 35.231.307- Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a 10 previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3291 -1-X-21- Art. 1º.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Doctor Julián Andrés DOMÍNGUEZ y comitiva que lo acompaña.

Decreto Nº 3292 -1-X-21- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley Nº 2497 y el Decreto Nº 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa con CUATRO ($) alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de pasantía que como Anexo II, forman parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor de SEIS (6) meses, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 2497 y reglamentado por el Decreto Nº 131/10.

Decreto Nº 3294 -1-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY, en la fecha y hora que estime conveniente, de conformidad a lo normado en la Ley Nº 987 modificada por la Ley Nº 1608 y Decreto reglamentario Nº 1160/95

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica necesaria, agregada a fojas 3 a 25, la que se compone de Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de especificaciones Particulares, Modelo de Contrato y Anexos,

Decreto Nº 3295 -1-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Señora Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad, a contratar en forma directa a el/la profesional a realizar tareas de capacitación, difusión, y o asistencia técnica, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($409.600,00), a fin de la implementación del Acta Complementaria suscripta en el marco del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Provincia de La

Pampa- Programa "GENERAR LÍNEA B.l", La sumatoria de todas las contrataciones realizadas en dicho marco, no deberán exceder la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($409.600,00).

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio de Locación de Servicios a suscribir con la/s personas que participa/rán para cumplimentar los objetivos planteados en el Acta Complementaria en el marco del Convenio marco suscripto entre el Ministerio de la Mujeres, Géneros y Diversidad y la Provincia de La Pampa- Programa "Generar Línea B-1" y que como Anexo I, forma parte de este Decreto.

Art. 3°.- Facúltase a la Señora Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad, a suscribir los Convenios con la/s personas que participa/rán a fin de cumplimentar los objetivos dispuestos en el Acta Complementaria en el marco del Convenio marco suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Provincia de la Pampa- Programa "Generar Línea B-l".

Art. 4°.- El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el marco de la presente Acta Complementaria, para la implementación del Programa Nacional "GENERAR LINEA B.l", será atendido con cargo en la partida: "C"-Unidad de Organización 01-Cuenta l-Carácter 0-Finalidad y Función 490-01-11-02-00-000- Partida N° 9447-LEY N° 3338, del presupuesto vigente.

Decreto Nº 3296 -1-X-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 10803/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227546 destinada a la adquisición de bomba de agua enback up, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

B-GATE S.A.: Ítem 1 por la suma total de $ 1.415.000,00.

Decreto Nº 3301 -4-X-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Hockey sobre Césped y Pista", Personería Jurídica Nº 1500, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $600.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto Nº 3302 -4-X-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 587/588, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-71000837-6, y en consecuencia ratificanse los Pagos Provisorios por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.574.702,52), correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 307/20 y N° 2425/20, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - MALLA N° 88 - VILLA PARQUE - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas**,** obrante de fojas 552 a 555, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 Y N° 2230, Y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Art. 2°.- En concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de $ 18.008,75, importe que la empresa ha procedió a depositar de acuerdo a comprobante a fojas 560, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2146/2006, texto ordenado por Decreto N° 3679/08.

Decreto Nº 3303 -4-X-21- Art. 1º.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO CHACHARRAMEND I- CHACHARRAMENDI - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal de los artículos 9º-primer párrafo- y 17- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébese la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $100.808.354,50 con valores al mes de JUNIO de 2021 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Leyes Nº 2008, Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley Nº 3311 y los decretos Nº 2146/06 y Nº 575/16 y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3305 -4-X-21- Art.1º.- Declárese desierta la Licitación Privada Nº 105/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones

Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Alquiler y Anexos) agregado a fojas 59/66 del Expediente Nº 2882/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 216/21 para alquiler de un conteiner destinado a la reubicación del servicio de electroencefalografía del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de Gral. Pico.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto Nº 3306 -4-X-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 9924/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227398 destinada a la adquisición de equipos de rayos X para radiología general para los establecimientos asistenciales de las localidades de Guatraché y de Bernasconi, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

RAYOS X DINAN S.A.: Ítem 1 por la suma total de $7.740.000,00.

Decreto Nº 3307 -4-X-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11534/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227543 destinada a la reparación de la cañería del sistema de calefacción del hospital "Dr. Lucio Molas", con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

HABERKORN ARMANDO A.: Ítem 1 por la suma total de $690.000,00.

Decreto Nº 3308 -4-X-21- Art. 1º.- Declárese desierta la Licitación Privada Nº 12/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto Nº 3309 -4-X-21- Art. 1º.- Dése la baja a partir de la fecha del presente Decreto a cargo nominal asignado al agente Pablo Ernesto ACIAR, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen Laboral DE Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incopórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, al señor Pablo Ernesto ACIAR -D.N.I. Nº 20.220.720- Clase 1968, Categoría 15 -Rama Generales- Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

Decreto Nº 3310 -4-X-21- Art. 1º.- A partir del presente Decreto, al agente Categoría 10 (Rama Administrativa) Ley Nº 643- Sandro Ariel INSAURRALDE D.N.I. Nº 20.989.118-Clase 1969- perteneciente a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 11- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA-, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – Unidad de Organización 14 -DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN- de conformidad con lo dispuesto en el "Artículo 37 (S/Artículo 9 Ley Nº 2088) de la Ley Nº 1388-Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-".-

Decreto Nº 3311 -4-X-21- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado al agente Emmanuel HERRERA, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incorporase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, al señor Emmanuel HERRERA -D.N.I. Nº 33.201.554- Clase 1987, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 4 -DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

Decreto Nº 3312 -4-X-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equipado a la Categoría 8-Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora María Leticia EMBRICI TSCHOPP-D.N.I. Nº 21.755.143- Clase 1970, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Decreto Nº 3313 -4-X-21- Art. 1º.- Asígnase, a partir

de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 30% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, y en el artículo 11 de la Ley Nº 507, redacción dada por el artículo 21 de la Ley 2237, al agente Categoría 7, Rama Administrativa, Ley Nº 643, Sebastián BISCAY, D.N.I. Nº 23.972.115, Legajo Nº 108699, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3314 -4-X-21 Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado al agente Julio César BAZÁN, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incopórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, al señor Julio César BAZÁN-D.N.I. Nº 24.517.410- Clase 1975, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F" - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 11-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

Decreto Nº 3315 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Natalia Elizabeth BAIGORRIA - D.N.I. Nº 32.578.285- Clase 1986, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1279, percibiendo Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3316 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Agostina SPINETTA -D.N.I. Nº 40.610.204- Clase 1997, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3317 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Romina Antonella ANDRADA - D.N.I. Nº 40.954.397- Clase 1998, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3318 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. Nº 29.568.772- Clase 1982, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3319 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Gabriela Liliana ROSALES - D.N.I. Nº 26.840.627- Clase 1978, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3320 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Natalia Cecilia VILLARREAL - D.N.I. Nº 27.103.336- Clase 1979, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3321 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Valeria MANSO -D.N.I. Nº 35.241.746- Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3322 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, a suscribirse con el señor Claudio Ricardo RODAS- D.N.I.

Nº 22.217.400- Clase 1972, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia desde la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3323 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Flavio Hernán HERBSOMMER -D.N.I. Nº 32.423.161- Clase 1987, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3324 -4-X-21 Art. 1º.- Rechazar ambos planteos recursivos interpuestos por la empresa INARCO S.A., por los motivos expuestos en los considerandos, por no encontrar en su fundamentación antecedentes fácticos y jurídicos que hagan viables a los mismos.-

Decreto Nº 3325 -4-X-21 Art 1º.- Desestimar la oferta presentada por la firma IRAM -Instituto Argentino de Normalización y Certificación en la Licitación Privada Nº 4/2021, por aplicación del Artículo 60º del Reglamento de Contrataciones -Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación de Servicios) que obran a fojas 159/171 del Expediente Nº 4346/2021 y, consecuentemente, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 6/2021, para la contratación de los servicios de Auditoría conducentes a obtener la RE-CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD bajo NORMA ISO 9001 versión 2015 implementado en los procesos del Tribunal de Cuentas (Certificado de Registro IRAM 9000/1434)

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas,, sito en el Centro Cívico- Pasaje Superior Tribunal de Justicia S/Nº-, de la ciudad de Santa Rosa, el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.

Decreto Nº 3326 -4-X-21 Art. 1º.- Dejase sin efecto la Licitación Pública Nº 32/21, por no resultar válida.

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Proyecto de Contrato) agregado a fojas 86/92 del Expediente Nº 1889/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 104/21, para el alquiler de un inmueble urbano en la ciudad de General Pico, que permita el funcionamiento de las dependencias administrativas de Auditoria Médica.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sada de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3327 -4-X-21 Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 22/29 del Expediente Nº 9884/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 109/21, para el arrendamiento de un inmueble que permita el funcionamiento de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 12 de Discapacidad Motora de la ciudad de General Pico.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3328 -4-X-21 Art. 1º.- Declárese la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma "POLYQUIMICA S.R.L.", respecto de los ítems 17 y 122, conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios Nº 906.946, de la Solicitud de Cotización Nº 113/2021, aprobada por Decreto Nº 2411/21.

Art. 2º.- Determínese la cantidad de $188.276,25 en concepto de la garantía de adjudicación a la parte no cumplida conforme lo estipulado en los artículos 74º y 97º del Decreto Acuerdo Nº 470/73.

Art. 3º.- El importe detallado en el artículo precedente será deducido del monto a abonar al proveedor en la proporción del ítem efectivamente entregado.

Art. 4º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101º del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo Nº 470/73.

Decreto Nº 3329 -4-X-21 Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, incorpórase al personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido- Ley Nº 2343- que se detalla en el Anexo que forma parte del mismo, al Régimen Laboral instituido por la Ley Nº 643 – Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial, en la Jurisdicción, Rama y Categoría que en cada caso se indica en el citado Anexo.

Art. 2º.- A partir de la fecha del presente Decreto, incorpórase al personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido – Ley Nº 2343- que se detalla en el Anexo que forma parte del mismo, al Régimen Laboral instituido por la Ley Nº 1279 – Ley de Carrera Sanitaria, con la Rama y Categoría que en cada caso se indica en el indicado Anexo.-

Art. 3º.- Limítase, a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales previsto en el artículo 25 de la Ley Nº 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral

de la Ley Nº 643 por el artículo 1º del presente, que a la fecha se encontraba encuadrado en el artículo 1º del Decreto Nº 788/10.

Art. 4º.- Limítase, a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral de la Ley Nº 643 por el artículo 1º del presente, que a la fecha se encontraba incluido en el artículo 1º del Decreto Nº 8/11.

Art. 5º.- Limítase, a partir de la fecha, el Adicional por Situaciones Especiales contemplado en el artículo 25 de la Ley Nº 2343 al personal incorporado al Régimen Laboral de la Ley Nº 1279 por el artículo 2º del presente, que a la fecha se encontraba comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 788/10.

Art. 6º.- Otórgase, a partir de la fecha, al personal indicado en el artículo anterior, el Adicional por Riesgo Hospitalario previsto en el artículo 39 de la Ley Nº 1279, como también el Adicional Sanitario creado por el artículo 1º de la Ley Nº 2420 con el porcentaje fijado en el artículo 1º del Decreto Nº 787/10.

Art. 7º.- Conviértase los cargos nominales del personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido comprendido en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, en los cargos de las Leyes Nº 643 y 1279 que en cada caso se indica en el anexo del mismo.

Art. 8º.- El gasto que demande el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 9º.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º- último párrafo- de la Ley 1238.

Art. 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción y por todos los Señores Ministros.

Art. 11º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

Decreto Nº 3330 -4-X-21 Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Señor Rubén Aurelio PIAZZA, LE Nº 8.010.613, a favor de la Provincia de La Pampa, de los terrenos cuyas nomenclaturas catastrales son: Lote 16- Fracción A – Sección I – Parcela 7 – Manzana 33 – Partida 622719 – Inscripción Registro de Propiedad Sección I- Matrícula 26149 – Superficie 10768 mts^2, Lote 16 – Fracción A – Sección I - Parcela 6 - Manzana 29 – Partida 622720 – Inscripción Registro de la Propiedad Sección I – Matrícula 26153 – Superficie 10040,53 mts^2, Lote 16 – Fracción A – Sección I – Parcela 5 – Manzana 32 – Partida 622723 – Inscripción Registro de la Propiedad Sección I- Matrícula 26124 – Superficie 7223,58 mts^2 , Lote 16 – Fracción A – Sección I – Parcela 7 Manzana 45 – Partida 622724 – Inscripción Registro de la Propiedad Sección I – Matrícula 26138 – Superficie 4244,32 mts^2, Lote 16 – Fracción A – Sección I – Parcela 2 Manzana 46 – Partida 622727 – Inscripción Registro de la Propiedad Sección I- Matrícula 26140 – Superficie 6129,65 mts^2, Lote 16 – Fracción A – Sección I – Parcela 1 Manzana 30 – Partida 622722 – Inscripción Registro de la Propiedad Sección I- Matrícula 26154 – Superficie 599,48 mts^2, donde se encuentra implantada la Escuela Hogar Nº 50 de la localidad de Ojeda.

Art. 2º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente Nº 6702/21 y a lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto Nº 3331 -4-X-21 Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de La Adela, a formalizar la Prórroga Convenio Interadministrativo EX -2020-49112658-APN-DLP DNV (fs. 4/5), y sus Anexos I y II (fs. 6/13), con la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto Nº 3333 -4-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 36/21 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma ZETTALAN S.A. la provisión, configuración y puesta en marcha de sistemas complementarios de control, seguridad y demás componentes de monitoreo a ser instalados en el Hospital de Alta Complejidad de Santa Rosa, bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor, en la suma total de U$S 2.652.804,00.

Decreto Nº 3336 -4-X-21 Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARÍA, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: 2 Sillas de reunión, números de inventarios 340243 y 340246; 1 Fichero Metálico número de inventario 190586; 1 Estantería metálica, número de inventario 37447; 1 Biblioteca con cinco estantes, número de inventario 406583; 1 Armario metálico, número de inventario 155959; 1 CPU GABINETE Tonomac Estándar, número de inventario 361264 y sus accesorios; 1 Monitor color de 17 Marca Samsung Modelo PN17KS, número de inventario 362441; en el marco de la Ley Nº 2544.

Decreto Nº 3337 -4-X-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE NINO", propiedad de PELPET S.R.L, CUIT N° 30-71427224-8, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art 2º.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2014, motor N° 651955W0022500, chasis N° 8AC906657EE085449, tacógrafo marca DIGITAC N° 25208, dominio NNI591.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se

autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3338 -4-X-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30- 99906252-7, la suma de $ 200.000,00, con destino al otorgamiento de un préstamo en condición de fomento, al beneficiario: señor Sebastián Ignacio NARPE, CUIT Nº 20-33651353-8, en relación al proyecto productivo en marcha de "Compra de Herramientas e Instrumentales para Consultorio Odontológico", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorios.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Intendente Alvear a la Provincia, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Intendente Alvear Nº 13/20, de fecha 18 de junio del 2020, modificada por Ordenanza N° 05/21, de fecha 11 de marzo del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3339 -4-X-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata–211-3, CUIT Nº 30-99919603-5, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jorge Osvaldo DÍAZ, CUIT Nº 20-17246860-9, en relación al proyecto productivo nuevo de "Parrilla - Restaurant", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorios.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Arata a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Arata N° 28/20, de fecha 3 de noviembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 3340 -4-X-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Algarrobo del Águila – Santa Isabel – Santa Rosa (sin tráfico intermedio), en jurisdicción provincial, a la Empresa "El Ceibo S.R.L", CUIT Nº 33-71417713-9, cuyo socio gerente es el señor Juan Carlos BOLPATO, D.N.I. Nº 14.405.314, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes Nº 987 y Nº 1608 y el Decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2º.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2018, motor Nº 651955W0075051, chasis Nº 8AC906657JE144565, tacógrafo marca DIGITAC Nº 29306, dominio AC388FC.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3341 -4-X-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Colonia Barón – 171.9-, CUIT Nº 30-99906245-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $1.015.721,10 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 3342 -4-X-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "MARSAN VIAJES", propiedad del señor Mario Rubén JACOB, D.N.I. 25.338.084, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2º.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 49.12; año 2007; motor N° 3621-4197473; chasis N° 93ZC4980168323535; tacógrafo marca VDO N° 612292; dominio GAU910.

Art. 3º.-Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3343 -4-X-21 Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de $ 60.000.000,00 el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente Nº 1095/7 "Provincia de La Pampa- Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M. .

Decreto Nº 3344 -4-X-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, CUIT Nº 30-99919740-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes Nº 987 Y Nº 1608 y el Decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2º.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDEZ BENZ; modelo; SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2018; motor Nº 651955W0080943; chasis Nº 8AC906657KE154014; tacógrafo marca DIGITAC Nº 29350; dominio AD008EZ.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3345 -4-X-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Victorica, CUIT Nº 33-99919573-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes Nº 987 y Nº 1608 y el Decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art.2º.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; SMASTER PH3DCI 120 PKLUX; año 2012; motor Nº AG9UA650C249327; chasis Nº 93YCDD1H6DJ299847; tacógrafo marca DIGITAC Nº 24141; dominio LNP206.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propagan para efectuar el servicio para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3346 -4-X-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda- 087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de $ 500.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en condición de Fomento, al beneficiario: señor Carlos Noé LAZARTE, CUIT N° 20-3587612-9 ,en relación, al proyecto productivo en marcha "Lazarte Reparaciones y Pinturas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3347 -4-X-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 1-0414/21 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN EL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD -ALGARROBO DEL ÁGUILA", y en consecuencia facúltese .al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°. Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá. a transferir a la Municipalidad de Algarrobo del Águila con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 1.142.220,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la instalación de biodigestores y construcción de lechos nitrificantes en 6 viviendas de dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3348 -4-X-21- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Luan Toro -124-8-, CUIT N° 30-99919771-6, un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS ($ 729.757,05) en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 3349 -4-X-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la empresa GRUPO MAS S.A. CUIT N° 30-71543679-1 por la suma de PESOS TRES , MILLONES ($ 3.000.000,00) en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación Decreto N° 266/16, en relación con el proyecto de construcción y puesta en marcha de un local comercial de venta de materiales de construcción y servicios de asesoramiento y entrega ubicada en la ciudad de Santa Rosa; en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 909/18, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3350 -4-X-21- Art. 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la Fundación Karú Mapú CUIT N° 30-71713716-3, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), destinado a la adquisición de un molino triturador para procesar plásticos como PET, polietileno de baja y alta densidad y polipropileno, así como materiales para la fabricación de una inyectora de mayor volumen.

Decreto Nº 3352 -4-X-21- Art. 1º.- Autorizase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Rolón, CUIT N° 30- 67164990-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 Y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120; año 2006; motor N° G9UA724C028970; chasis N°

93YCDDUH57J746110; tacógrafo DIGITAC 28366; dominio FUR188.

Decreto Nº 3356 -4-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir el Acta de Adhesión al Programa Jóvenes y Mipymes Resolución Conjunta Nº 4/21 (fojas 2/6), del Expediente Nº 12680/21, con el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Decreto Nº 3373 -5-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 51/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la adquisición de insumos y reactivos correspondientes a los rubros 4, .5, 10 y 11 del Catálogo de Bioquímica y la entrega en comodato de equipos, destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle según Expediente Nº 4047/21.

Art. 1º.- Destímanse los ítems 76, 77, 78, 79, 80, 81, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 201, 202, 205, 206, 207, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 794, 795, 800 y 801 y decláranse desiertos los ítems 761 y 762.

Decreto Nº 3374 -5-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 67/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma MEDANO AZUL S.R.L., CUIT N° 30-65631193-9, la provisión de agua de bebida envasada, no gasificada, en bidones de veinte (20) litros de capacidad cada uno, apta para consumo humano destinada a las oficinas dependientes del Nivel Central del Ministerio de Salud, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350,00) cada bidón.

Art. 2°. Autorizase al señor Ministro de Salud, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Provisión como anexo, el Modelo, forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto Nº 3393 -5-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública Nº 06/21 para la ejecución de la obra: "NUEVO SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RED DE AGUA POTABLE – ZONA SUR – ETAPA 1 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO" de esta Provincia, en lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 311.370.911,39) a valores del mes de julio de 2021, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 2008, incorporado por el artículo 43 de la ley Nº 3056, con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9º, primer párrafo, de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto Nº 3395 -5-X-21- Art. 1º.- Declárese de Interés Provincial a la "35° Fiesta Nacional del Teatro" a realizarse en la Ciudad de Santa Rosa, entre los días 23 y hasta el 30 de octubre de 2021.

Art. 2°.- Declárese Huéspedes Oficiales a todos y todas las integrantes de los elencos representantes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participan de la "35° Fiesta Nacional del Teatro".

Art. 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Cultura, todas las acciones necesarias tendientes a difundir, fomentar y garantizar la realización de la "35° Fiesta Nacional del Teatro".

Art. 4°.- Encomiendase a la Subsecretaria de Medios de Comunicación la difusión de todas las actividades previstas en el marco de la "35° Fiesta Nacional del Teatro" y la transmisión a través de la Televisión Pública Pampeana de la misma.

Decreto Nº 3398 -6-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 76/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la señora Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Nº 6 y Escuela de Adultos Nº 15 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($603.894,63) de febrero a diciembre.

Decreto Nº 3405 -7-X-21- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto al señor Enzo Nicolás MEDINA – D.N.I. Nº 43.069.779 – Clase 200, en la Categoría 7 del Convenio de Colectivo de Trabajo Nº 36/75, por un período condicional de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrándose el procedimiento en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley nº 643.

Decreto Nº 3421 -12-X-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12715/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 907062 a 907065 para la adquisición de productos médicos destinados a abastecer

la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) deja Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto N.º 521/20 y consecuentemente adjudícase a las firmas según "Expediente Nº 12715/21".

Decreto Nº 3422 -12-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 78/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente Expediente Nº 6475/21.

Art. 2º.- Desestímense los ítems 14, 17, 27, 34, 36, 57, 61, 63, 88, 91, 96, 105, 109, 116, 117, 119, 121, 122 y 124; Decláranse desiertos los ítems 25, 56, 578, 59, 64, 65, 66, 69, 70, 80, 103, 104, 106, 107, 108 y 108; aumentase en un 42,86 la cantidad solicitada del ítem 6 en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 18, 21, 50, 75, 83 y 115, en un 20,69% la cantidad solicitada del ítem 84, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 24, 37, 55, 72, 74 y 90, en 18,52% la cantidad solicitada del ítem 87, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 20, en un 13,64% la cantidad solicitada del ítem 11, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 85, en un 11,11% la cantidad solicitada de los ítems 81 y 123 y en un 4,17% la cantidad solicitada del ítem 82; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 23, 47, 48, 76, 77, 78 y 120, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 20% la cantidad solicitad del ítem 79, en un 19,35% la cantidad solicitada del ítem 112, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 19, 32, 33, 46, 71, 89, 113 y 114, en un 14,29% la cantidad solicitada de los ítems 26 y 49, en 12% la cantidad solicitada del ítem 92 y en un 10% la cantidad solicitada del ítem 73, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto Nº 3423 -12-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 77/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma según Expediente Nº 6472/21.

Art. 2º.- Desestímanse los ítems 9, 13, 14, 18, 35, 41, 42, 43, 44, 48, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 78, 95, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 137, 141, 153, 154, 156, 162, 175, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 186, 190, 194, 197 y 202; dec1áranse desiertos los ítems 25, 37, 45, 46, 47,'99, 132, 138, 139, 140, 144, 145, 146, 161, 164, 168, 174, 188, 195, 196 y 199; auméntase en un 900% la cantidad solicitada del ítem 125, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 129, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 8, 12, 22, 24, 52, 71, 105, 116, 150, 151, 157, 207, 208, 209, 217, 225 y 226, en un 24% la cantidad solicitada del ítem 216, en 23,33% la cantidad solicitada de los ítems 160 y 228, en un 23% la cantidad solicitada del ítem 227, en un 22,73% la cantidad solicitada del ítem 223, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 169, en un 21,43% la cantidad solicitada de los ítems 87, 88 y 177, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 10, 31, 32, 49, 97, 149, 213, 220 y 236, en un 18,18% la cantidad solicitada del ítem 69, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 75; 77 y 113, en un 13,64% la cantidad solicitada del ítem 27, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 89 y en un 7,14% la cantidad solicitada del ítem 50; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 20, 54, 93 y 222, en un 24% la cantidad solicitada de los ítems 211 y 238, en un 22,22% la cantidad solicitada de los ítems 90 y 96, en un 20,08% la cantidad solicitada del ítem 237, en un 20% la cantidad solicitad de los ítems 70, 82, 85, 91, 111 y 219, en un 18,75% la cantidad solicitada del ítem 119, en un 18,18% la cantidad solicitada del ítem 66, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 84, 98, 118, 212, 231 y 234, en un 14,81 % la cantidad solicitada del ítem 86, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 81, en un 12,50% la cantidad solicitada de los ítems 64 y 73, en un 11,76% la cantidad solicitada del ítem 218, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 67, en un 7,69% la cantidad solicitada del ítem 65, en un 6,25% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 4% la cantidad solicitada del ítem 53 y en un 0,05% la cantidad solicitada del ítem 4, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 3445 -12-X-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Javier Antonio BARRIONUEVO, D.N.I. N° 21.638.068, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de retiro voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor citado en artículo 1º, la suma de $ 370.094,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 28 días de licencia -período 2021-, de acuerdo al informe de fojas 65 por la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 67 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3446 -12-X-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 22 de junio de 2021, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada equiparado a la Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Belén LAVECHIA -D.N.I. N° 23.378.583 -Clase 1974-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales , en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) de la Ley N° 643 y exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada ley.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.837,00 en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, segunda fracción del año 2020 y 14 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3447 -12-X-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora María Asunción STEMPHELET, Documento Nacional de Identidad N° 18.299.105, CUIL 27-18299105-3, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3448 -12-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Principal (R) de Policía Rosana Elisa RAMÍREZ, D.N.I. N° 22.936.093, Clase 1972; la suma de $ 73.888,31, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 91/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3449 -12-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Jorge Antonio ARTAZA, D.N.I. N° 24.176.136, Clase 1974; la suma de $ 70.554,65, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 86/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3450 -12-X-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio del Suboficial Mayor de Policía Héctor Fabián ROLHAISER, Clase 1975, D.N.I. N° 24.517.544, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de retiro voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor citado en artículo 1º, la suma de $ 182.981,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 1 día de licencia anual – parte proporcional- período 2021-, de acuerdo al informe de fojas 70 por la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 79 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3451 -12-X-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Valeria Edith BERNAL- D.N.I. N° 38.039.215 - Clase 1994 - Afiliado N° 96471, en el período comprendido entre el 4 de junio al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 14.084,11, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00- SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3452 -12-X-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Agustina ÁLVAREZ MORENO- D.N.I. N° 39.385.632 - Clase 1996 - Afiliado N° 89696, por el período comprendido entre el 1 de abril al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 29.826,77, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00- SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3453 -12-X-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Martín Exequiel RÍOS, Documento Nacional de Identidad N° 40.609.544, CUIL 20-40609544-5, de la ciudad de Toay, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3454 -12-X-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Eugenia CHIARI- D.N.I. N° 30.681.450 - Clase 1984 - Afiliado N° 96626, por el período comprendido entre el 13 de marzo al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 33.018,19, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00- SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3455 -12-X-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente

Decreto, a favor del señor Adrián Gregorio CANALI, Documento Nacional de Identidad N° 13.919.953, CUIL 20-13919953-8, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3456 -12-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Sargento Primero (R) de Policía Alejandra Raquel SOL, D.N.I. N° 17.257.926, Clase 1965; la suma de $ 53.880,14, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 96/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3457 -12-X-21- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Roque Luis GONZÁLEZ, DNI N° 30.304.233, Clase 1983, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 3458 -12-X-21- Art. 1°.- Limitar a partir del 1 de agosto de 2021 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según artículo 1° del Decreto N° 348/91, modificado mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 11 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mónica Viviana TAGLIANI -D.N.I. N° 17.168.143 -Clase 1965- Afiliado N° 76957-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Decreto N° 3459 -12-X-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica-, Ian Franco COLADO-D.N.I. N° 38.036.734 - Clase 1995 - Afiliado N° 96774, en el período comprendido entre el 4 de febrero al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 42.020,33, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00-SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3460 -12-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Norma Edith ÁLVAREZ -D.N.I. N° 14.153.825- Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de junio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 3461 -12-X-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Cecilia Noemí MESQUIDA -D.N.I. N° 29.283.101 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h, de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 77.524,00 en concepto de 29 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020 y 2 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3462 -12-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Enrique Germán DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 21.974.093, Clase 1971; la suma de $ 55.687,17, en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución N° 46/20 del Ministerio de Seguridad, calculados según método tasa mix.

Decreto N° 3463 -12-X-21- Art. 1°.- Dese de baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2021, al agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Hugo Rubén GERLING, D.N.I. N° 12.136.759 -Clase 1958, Afiliado N° 25274, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad a lo dispuesto.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma $ 172.591,oo, en concepto de 18 días hábiles de Licencia Anual Proporcional 2021 no usufructuada.

Decreto N° 3464 -12-X-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del joven Cristian Hernan LUBONES MELLER, Documento Nacional de Identidad N° 43.069.873, CUIL 20-43069873-8, de la ciudad de General Acha, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora María Claudia MELLER, Documento Nacional de Identidad N° 24.850.947, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables

establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto Nº 3465 -12-X-21- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a la señora Manelik Keila FURRIOL -D.N.I. N° 40.954.288- Clase 1998, en la Jurisdicción "I" -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 -SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3466 -12-X-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Jonathan Ezequiel, MOYANO -D.N.I. N° 35.557.278 -Clase 1992-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto Nº 3468 -13-X-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora maría Luciana GUIZZETTI - D.N.I. Nº 36.222.290 – Clase 1992, que como anexo parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3469 -13-X-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables, provenientes del Tesoro Nacional, por la por la suma de $ 154.900.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, en todos los casos destinados a financiar el desequilibrio financiero municipal producido por las distintas situaciones de Emergencia Social y Sanitaria a consecuencia de la Pandemia COVID 2019:

112-3	ABRAMO	$ 700.000,00
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	$ 600.000,00
101-6	ALPACHIRI	$ 1.500.000,00
211-3	ARATA	$ 1.000.000,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	$ 800.000,00
111-5	BERNASCONI	$ 500.000,00
181-8	CALEUFU	$ 2.000.000,00
121-4	CARRO QUEMADO	$ 1.000.000,00
041-4	CATRILO	$ 3.000.000,00
171-9	COLONIA BARON	$ 2.500.000,00
081-0	CONHELLO	$ 700.000,00
064-6	CORONEL H. LAGOS	$ 500.000,00
011-7	DOBLAS	$ 1.500.000,00
152-9	DORILA	$ 600.000,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	$ 400.000,00
224-6	GENERAL ACHA	$ 2.000.000,00
153-7	GENERAL PICO	$ 10.000.000,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$ 1.000.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	$ 4.000.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$ 5.000.000,00
115-6	JACINTO ARAUZ	$ 2.000.000,00
031-5	LA ADELA	$ 2.000.000,00
072-9	LA HUMADA	$ 2.000.000,00
183-4	LA MARUJA	$ 1.500.000,00
043-0	LONQUIMAY	$ 1.500.000,00
124-8	LUAN TORO	$ 3.000.000,00
012-5	MACACHIN	$ 4.000.000,00
212-1	METILEO	$ 700.000,00
172-7	MIGUEL CANE	$ 800.000,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	$ 1.300.000,00
092-7	PUELCHES	$ 1.800.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	$ 2.000.000,00
187-5	RANCUL	$ 1.000.000,00
197-4	REALICO	$ 5.000.000,00
015-8	ROLON	$ 800.000,00
053-9	SANTA ISABEL	$ 2.500.000,00
024-0	SANTA ROSA	$ 20.000.000,00
125-5	TELEN	$ 1.300.000,00
204-8	TOAY	$ 30.000.000,00
016-6	T. M. DE ANCHORENA	$ 600.000,00
213-9	TRENEL	$ 3.000.000,00
044-8	URIBURU	$ 1.300.000,00
161-0	25 DE MAYO	$ 5.000.000,00
066-1	VERTIZ	$ 1.000.000,00
126-3	VICTORICA	$ 12.000.000,00
176-8	VILLA MIRASOL	$ 1.000.000,00
087-7	WINIFREDA	$ 2.000.000,00
151-1	AGUSTONI	$ 600.000,00
131-3	CUCHILLO CO	$ 500.000,00
223-8	CHACHARRAMENDI	$ 400.000,00
195-8	FALUCHO	$ 500.000,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	$ 500.000,00
123-0	LOVENTUEL	$ 1.000.000,00
104-0	PERU	$ 500.000,00
185-9	PICHI HUINCA	$ 500.000,00
186-7	QUETREQUEN	$ 500.000,00
085-1	RUCANELO	$ 500.000,00
062-0	SARAH	$ 400.000,00
154-5	SPELUZZI	$ 600.000,00

Decreto N° 3470 -13-X-21- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 88/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 3471 -13-X-21- Art. 1°.- Créase el Sistema Provincial de Turnos Web de la Administración Pública Provincial, el cual comprende la Administración Pública Central, los Organismos Descentralizados y las Entidades Autárquicas.

Art. 2º.- Desígnese al Ministerio de Conectividad y Modernización, Autoridad de Aplicación del Sistema mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º.- Establécese que el Sistema Provincial de Turnos Web de la Administración Pública Provincial se alojará en el dominio https://turnosweb.lapampa.gob.ar o el que la Autoridad de Aplicación determine en el futuro.

Art. 4º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a llevar adelante las siguientes acciones:

a. Emprender un relevamiento en la Administración Pública Provincial Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, a los efectos de conocer los turneros existentes a través de la realización de un censo de carácter obligatorio u otro instrumento que considere pertinente;

b. Integrar los sistemas de turnos existentes con el Sistema Provincial de Turnos Web de la Administración Pública Provincial, y los que se implementaren;

c. Utilizar al Sistema Provincial de Turnos Web de la Administración Pública Provincial como plataforma para los nuevos servicios que requieran atención con turno;

d. Suscribir convenios con otros niveles de gobierno y organismos;

e. Dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación del presente.

Art. 5º.- Establécese que cada turnero que se habilite en el Sistema Provincial de Turnos Web de la Administración Pública Provincial será administrado por el organismo correspondiente.

Art. 6º.- Los órganos de la Administración Pública Central, los Organismos Descentralizados y las Entidades Autárquicas que requieran el desarrollo de un turnero web, deberán realizar dicha solicitud a la Autoridad de Aplicación, conforme al procedimiento que la misma determine.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación establecerá la metodología de seguimiento y monitoreo que permita la evaluación de la incorporación y actualización del Sistema Provincial de Turnos Web de la Administración Pública Provincial.

Art. 8º.- Cada organismo que implemente el Sistema Provincial de Turnos Web de la Administración Pública Provincial deberá remitir a la Autoridad de Aplicación la información requerida, de acuerdo a los indicadores establecidos con el fin de evaluar la aplicación del sistema y su optimización.

Decreto N° 3472 -13-X-21- Art. 1°.- Desígnase en el grado de Oficial Ayudante de Policía, a partir del 1 de enero de 2021 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior de Educación Policial, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.

Decreto N° 3473 -13-X-21- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4465/21)

Decreto N° 3474 -13-X-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Andrea Verónica GROSSE -D.N.I. Nº 32.064.064 -Clase 1985, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3475 -13-X-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas Ítem1, Planillas Anexas I y II, Pliego de Especificaciones Técnicas, ítem 2, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos III y IV, y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios ítems 1 y 2) agregado a fojas 41/53 del Expediente Nº 10785/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 107/21, que tramita la contratación del servicio de alojamiento y comida para los participantes de los Juegos Epade y Para Epade 2021, a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3476 -13-X-21- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elsa Gladys ALBORTE -D.N.I. N° 25.838.956 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 22 de enero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3477 -13-X-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Carlos Alberto CHIARAVIGLIO -D.N.I. N° 11.582.623 -Clase 1955-, perteneciente al Centro de Salud "Nélida Maldonado" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 107.314,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año

2021, de acuerdo al informe de fojas 30 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3478 -13-X-21- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio Específico de Colaboración Recíproca material documental y elaborar una reseña histórica de la Subsecretaría de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de la Producción, a celebrarse entre el Gobierno de La Pampa y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente Decreto, en el marco del Convenio de Colaboración Mutua, ratificado por Ley N° 1011. (S/Expte. N° 9293/21)

Decreto N° 3480 -13-X-21- Art. 1°.- Ratificase el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Fundación del Banco de La Pampa, celebrado el día 30 de diciembre de 2020, el que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 98/21)

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 3481 -13-X-21- Art. 1°.- Rectificase el artículo 2° del Decreto N° 2900/21, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- "La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidara y depositara en la Cuenta Corriente N° 100069367 del Banco Patagonia, Sucursal 317, el importe citado en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción Z, Unidad de Organización 20, Cuenta 0, Finalidad y Función 750 -01-030-06-07-00-000-2135- Entes Nacionales de Turismo- del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3482 -13-X-21- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.

Decreto N° 3483 -13-X-21- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "8vo Congreso Argentino de Esterilización y Desinfección", a desarrollarse en la provincia de Salta, los días 14 y 15 de octubre de 2021.

Decreto N° 3484 -13-X-21- Art. 1°.- Incorpóranse al Anexo del Decreto Nº 2825/21 a los y las estudiantes que se nominan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y -consecuentemente- acuérdase a los/as mismos/as el otorgamiento de Becas Estudiantiles correspondientes al Primer Cupo del período marzo-diciembre del año 2021.

Art. 2°.- Determínase que los montos de las Becas Estudiantiles a abonar a los beneficiarios y a las beneficiarias detallados/as en el Anexo del presente Decreto, serán los fijados en el artículo 1º del Decreto Nº 2825/21.

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los/as adjudicatarios/as incurrieren en alguno de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de $ 503.200, con destino a los beneficiarios y a las beneficiarias de Becas. (S/Expte. N° 10858/21)

Decreto N° 3485 -13-X-21- Art. 1°.- Otórguese un Subsidio a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", CUIT N° 30-69485871-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 29.665.331,00 para destinarlo al equipamiento y funcionamiento de la Federación mencionada y de las distintas Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntario, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo del presente Decreto.

Decreto N° 3486 -13-X-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6 -, CUIT Nº 30-99919740-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 1.270.161,21 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12451/21)

Decreto N° 3487 -13-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de $ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Marcelo MAYOLA, CUIT Nº 20-23186619-2, en relación al proyecto productivo en marcha de "Servicio de Fotocopiado", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa Nº 6477/21, de fecha 11 de marzo del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le

corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3488 -13-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de $ 650.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Silvia Alejandra FERREYRA, CUIT Nº 27-14734190-9, en relación al proyecto productivo en marcha de "Carrito de comidas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa Nº 6511/21, de fecha 3 de junio del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3489 -13-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30-99906214-4, la suma de $ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: PAMPIRRA S.A., CUIT Nº 33-71586517-9, en relación al proyecto productivo en marcha "Fabricación de Cerveza Artesanal", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 370/20, de fecha 26 de noviembre del 2020, modificada a foja 19/20 por Ordenanza N° 429/21, de fecha 29 de abril del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3490 -13-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30-99906214-4, la suma de $ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Maximiliano MENSI, CUIT Nº 20-36755783-5, en relación al proyecto productivo en marcha "Equipamiento Kinesiológico Integral", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 368/20, de fecha 26 de noviembre del 2020, modificada a foja 19/20 por Ordenanza N° 430/21, de fecha 29 de abril del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3491 -13-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de $ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María Agustina FAISANDAZ, CUIT Nº 24-29074192-7, en relación al proyecto productivo nuevo "Casa de Campo – La Rinconada", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa Nº 6484/21, de fecha 25 de marzo del 2021, modificada a fojas 16 por Ordenanza N° 6512/21, de fecha 3 de junio del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo

36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3492 -13-X-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Agente de Policía Osvaldo Javier LOBOS, D.N.I. N° 18.418.730, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de retiro voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en artículo 1º, la suma de $ 222.827,00, en concepto de 35 días de licencia anual período 2020 y 28 días de licencia por lo trabajado en el período 2021, de acuerdo al informe de fojas 97 por la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 99 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3493 -13-X-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio al Suboficial Principal de Policía José Ariel DÍAZ, D.N.I. N° 22.701.513, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de retiro voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal citado en artículo 1º, la suma de $ 347.891,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 28 días de licencia anual -parte proporcional- período 2021, de acuerdo al informe de fojas 88 por la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 90 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3494 -13-X-21- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Julieta RAMA -D.N.I. N° 30.850.141 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 26 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b), y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3495 -13-X-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2021, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Rosa Alicia DÍAZ -D.N.I. N° 13.384.096 -Clase 1959-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 15.190,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, y 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3496 -13-X-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio del Suboficial Mayor de Policía Sergio Ricardo LANDABURU, D.N.I. N° 24.029.635, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de retiro voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en artículo 1º, la suma de $ 232.143,00, en concepto de 35 días de licencia anual período 2020 y 13 días de licencia anual -periodo 2021, de acuerdo al informe de fojas 41 por la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3497 -13-X-21- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 27 de noviembre de 2020, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Gustavo Guillermo GUARDIA -D.N.I. N° 21.955.290 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Giuliano GUARDIA BASSI -D.N.I. N° 36.221.868 -Clase 1991- y María VILLAMAYOR MORINGO -D.N.I. N° 94.898.001 -Clase 1973-, en representación de su hijo Guillermo Gabriel GUARDIA VILLAMAYOR -D.N.I. N° 47.695.461 -Clase 2007-, derechohabiente del exagente Gustavo Guillermo GUARDIA, la suma de $ 88.334,72, correspondiente a la diferencia arrojada entre la liquidación positiva provisoria de fojas 21 de $ 133.338,21 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 23 de $ 45.003,51 en concepto de los haberes adeudados, como así también, 27 días de licencia para descanso anual no usufructuadas proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal.

Decreto N° 3498 -13-X-21- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 3 de enero de 2021, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N°

643- José Edgardo GONZÁLEZ -D.N.I. N° 17.730.829 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Milagros GONZÁLEZ MORENO -D.N.I. N° 42.968.395 -Clase 2000-, Federico GONZÁLEZ MORENO -D.N.I. N° 43.614.594 -Clase 2001-, Ignacio GONZÁLEZ MORENO -D.N.I. N° 42.164.471 -Clase 1999- y Florencia GONZÁLEZ PALACIOS -D.N.I. N° 36.222.196 -Clase 1991-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el exagente José Edgardo GONZÁLEZ, la suma de $ 49.354,55, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 30 días de licencia para descanso anual no usufructuadas correspondiente al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3499 -13-X-21- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 2357/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Zulma Pamela Díaz -D.N.I. Nº 35.899.618 -Clase 1992, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del 26 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3500 -13-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor de Policía (R) Flavio Mario CABRERA, D.N.I. N° 22.701.218, Clase 1972; la suma de $ 84.267,64, en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución N° 88/2020 del Ministerio de Seguridad, calculados según método tasa mix.

Decreto N° 3501 -13-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente de Policía (R) Clemente Abel URUETA, D.N.I. N° 20.561.106, Clase 1969; la suma de $ 49.560,63, en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución N° 87/2020 del Ministerio de Seguridad, calculados según método tasa mix.

Decreto N° 3502 -13-X-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2020, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Enrique Manuel LLORENS -D.N.I. N° 13.104.327 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 171.613,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual año 2019, postergada por Resolución N° 54/20 -fojas 45-, 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3503 -13-X-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio del Sargento Ayudante de Policía Darío Jorge MORENO, D.N.I. N° 16.867.900, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de retiro voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en artículo 1º, la suma de $ 209.821,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 10 días de licencia por lo trabajado en el periodo 2021, de acuerdo al informe a fojas 87/87 vuelta de la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 96 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3504 -13-X-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio Extrajudicial, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre la Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa y los Señores Oscar Ernesto CHIRINO (D.N.I. N° 21.035.544) y Roberto CHIRINO (D.N.I. N° 20.106.387).

Art. 2°.- Autorízase a la Fiscal de Estado, Doctora Romina Belén SCHMIDT (D.N.I. N° 33.526.284), para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el Convenio Extrajudicial, que se aprueba por el artículo precedente.

Decreto N° 3505 -13-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Noemí IBARRA -D.N.I. N° 12.938.784- Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de junio de 2021, con

encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 3506 -13-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de mayo de 2021, al docente Carlo Mariano DEI CAS, DNI Nº 20.750.206, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Ramón Rodil", de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3507 -13-X-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Griselda Nancy BARÓN, DNI Nº 17.161.598, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º I; 5 horas cátedra 1º II ; 5 horas cátedra 3º II -turno mañana-, Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I; 5 horas cátedra 2º II; 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico , Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $99.392,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 3508 -13-X-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor de Policía (R) Orlando Abel CARABAJAL, D.N.I. N° 23.186.931, Clase 1974; la suma de $ 42.102,77, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 91/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3509 -13-X-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Maximiliano Federico MALDONADO -D.N.I. N° 36.314.255 -Clase 1992-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3510 -13-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Analia Elsa MELLONI -D.N.I. N° 14.364.652- Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 3511 -13-X-21- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud, Silvia Mabel LOZA -D.N.I. N° 12.710.859 -Clase 1956-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto Nº 3512 -13-X-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 3513 -13-X-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 3514 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LONQUIMAY - CÓDIGO SIPPE 145068 - LONQUIMAY - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 38.250.323,97 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3515 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PUBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EDUARDO CASTEX - CÓDIGO SIPPE 145179 - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado, fon el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 37.741.513,15 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 Y N° 575/16 Y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3516 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA ROSA - CODIGO SIPPE 145079 – SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38. y sus modificatorias

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 37.741.513,15 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 21f6/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3517 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL REALICO - CODIGO SIPPE 145216 - REALICO – LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en y el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 39.120.508,30 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 * el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.-

Decreto Nº 3518 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 25 DE MAYO - CÓDIGO SIPPE 145047 - 25 DE MAYO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 38.349.478,65 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a 10 establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 10.24/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.-

Decreto Nº 3519 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL QUEMU QUEMU - CÓDIGO SIPPE 145067 – QUEMU QUEMU - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 41.891.001,85 con valores al mes de MARZO pe 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3520 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GENERAL ACHA - CÓDIGO SIPPE 145095 – GENERAL ACHA -LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 40.052.190,58 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06; N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3521 -14-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TOAY - CÓDIGO SIPPE 145089 - TOAY – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 40.052.190,58 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3525 -14-X-21- Art. 1º.- Adscribir a partir de la filma del presente Decreto, a la Municipalidad de Eduardo Castex, a la-agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Karen Nahir CURATOLO -D.N.I. N° 33.065.777-, perteneciente a la Secretaría de Cultura; según lo establecido en el artículo 6° del Decreto 1461/18.

Decreto Nº 3526 -14-X-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 29 de septiembre de 2017, a la agente Alejandra Noemí CAMPOS, D.N.I. Nº 20.885.033, Clase 1969, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3528 -15-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 79/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma según Expediente Nº 6476/21.

Art. 2º.- Desestímanse los ítems 21, 61, 65, 70, 72, 75, 99, 100, 105, 107, 109, 110, 115, 117, 119, 141, 145, 157, 174, 176, 181, 183, 188, 200, 208 y 211; decláranse desiertos los ítems 53, 54, 55, 56, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 102, 104, 106, 108, 111, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 156, 166, 172, 179 y 204; auméntase en un 78,57% la cantidad solicitada del ítem 202, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 3, 4,9, 10, 11, 17, 18, 19, 20; 22, 23, 33, 39, 42, 44, 45, 46, 50 y 177, en un 23,33% la cantidad solicitada del ítem 6, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítem 43, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 12, 16, 30, 32 y 191 y en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 7 y 40; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 2, 13, 15, 38, 41, 192 209, en un 24% la cantidad solicitada del ítem 210, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 31 y 193, en un 19,44% la cantidad solicitada del ítem 205, en un 19,23% la cantidad solicitada del ítem 206, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 197, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto Nº 3532 -15-X-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $ 3.075.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 3533 -15-X-21- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $ 2.380.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 3534 -15-X-21- Art. 1º.- Acuérdase una pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el artículo 8º bis del Capítulo II de la Ley 1877, introducido por Ley Nº 2571 y Ley Nº 3025, a favor del señor Juan José PENNA, Documento Nacional de Identidad Nº 12.150.700, CUIL 20-12150700-6, de la ciudad de General Pico.

Decreto Nº 3535 -15-X-21- Art. 1º.- Acuérdase una pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el artículo 8º bis del Capítulo II de la Ley 1877, introducido por Ley Nº 2571 y Ley Nº 3025, a favor del señor Osvaldo BARONIO, Documento Nacional de Identidad Nº 16.449.819, CUIL 20-16449819-1, de la ciudad de VICTORICA.

Decreto Nº 3537 -18-X-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Santiago María MARTÍNEZ -D.N.I. N° 29.706.565 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 22 de marzo de 2021, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N.º 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 52.106,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 4 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3538 -18-X-21- Art. 1º.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, Lic. Daniel Fernando FILMUS y comitiva que lo acompaña.

Decreto Nº 3541 -18-X-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Javier Carlos Alberto TEVEZ -D.N.I. N° 27.474.905- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por riesgo hospitalario y sanitario.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3542 -18-X-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley -N° 643, Haydee Luz. GONZÁLEZ -D.N.I. N° 11.363.938- Clase 1955, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista el día 23 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3543 -18-X-21- Art. 1º.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "ALIMENTACIÓN DE GAS NATURAL PRIMERA ETAPA - HOSPITAL DE COMPLEJIDAD CRECIENTE - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los artículos 9° inciso a) y 34 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 8.786.411,26 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2021 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a 10 establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 3544 -18-X-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio del Comisario General de Policía José Manuel MENDÍA, D.N.I. Nº 21.868.853, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citada en el artículo 1º, la suma de $ 572.183,00 en concepto de 45 días de licencia anual- período 2020 y 12 días de licencia anual- parte proporcional-período 2021, de acuerdo al informe de fojas 25 de la Oficina de Legajos-· División Administración de Personal, y la liquidación efectuada en fojas 41 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3545 -18-X-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, y Anexos) agrega o a fojas 44/54 del Expediente N° 9956/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 212/21, para la contratación de la impresión de permisos de caza deportiva y comercial y talonarios para la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3547 -18-X-21- Art. 1º.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C), subinciso J) de la Ley N° 3 con las siguientes firmas.

AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. Les ítems 1, 2, 5, 8, 9, 11, 15 y 17 por la suma total de $ 4.760.775;00 según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 227665.

- GIRARD HERMANOS S.R.L: Los ítems 3, 10, y 16 por la suma total de $.535.180,00 Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 227666.

PORTALEZ SANTIAGO M: Los ítems 4, 6, 7, 10, 12, 13, 14 y 18 por la suma total de $ 5.772.175,00 Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 227661

Decreto Nº 3550 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébese la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11656/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227634, 227635, 227636, 227637, 227638, 227639 destinada a la adquisición de equipamiento para los laboratorios de. los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal previsto en el Artículo Nº 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudíquese según se detalla seguidamente:

D'AMICO NESTOR JULIO: Ítem 1, ítem 2 e ítem 9 por la suma total de $ 11.985.375,00.

BERNAL W ALTER: Ítem 3 por la suma total de $ 1.137.306,00.

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.: Ítem 4 por la suma total de $ 271.332,00.

CIENTÍFICA SAN LUIS S.A.: Ítem 5 e ítem 6 por la suma total de $ 858.395,00.

DISTRIBUID ORA URUGUAY S.R.L.: .Ítem 7 Alt. por la suma total de $ 1.111.500,00.

MICROLAT S.R.L.: Ítem 8. por la suma total de $ 3.637.500,00.

Decreto Nº 3551 -19-X-21- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto N° 2463/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 1279, al señor Lucas Germán MÁRQUEZ -D.N.I. N° 29.283.129 -Clase 1982-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARÍA DE SALUD, ÁREA PROGRAMÁTICA-, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

Art. 2°.- Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 2463/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter O -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.1 -PR. 010 -pa. 01 - sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 del Presupuesto vigente, correspondiéndose el pago por los adicionales de Riesgo Hospitalario y Sanitario.

Decreto Nº 3552 -19-X-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Estela Alicia MAREQUE -D.N.I. N° 13.956.219 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de agosto de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3553 -19-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a contratar en forma directa al Ingeniero Sergio Daniel RODRÍGUEZ DNI: 29.074.169, encuadrada legalmente en el artículo 34, inciso e), sub. 1) y 5), apartado e) de la Ley N° 3 de Contabilidad, con la finalidad. de cumplimentar con las observaciones realizadas por la Comisión Técnica del Ente de Políticas Ambientales y de definir los detalles de actualización de la obra Limpieza y Adecuación del Cauce del río Atuel en el Tramo Pampeano - Etapa 1.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltese al Secretario de Recursos Hídricos a suscribir el mismo.-

Art. 3°. Facúltese al Secretario de Recursos Hídricos a prorrogar dicho Contrato en caso de necesidad, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas y las justificaciones debidas del caso.-

Decreto Nº 3555 -19-X-21- Art. 1º.- Declárese de Interés Provincial la IV Edición "Encuentro Multidisciplinario de Cerámica y Arte Indígena" MAPÚ PAMPA PUNA CH IXI" - que se realizará durante los días 11 al 31 de octubre del 2021, en el Centro Cultural Provincial MEDASUR, en el marco del Día del Respeto a la Diversidad Cultural y en memoria del lonko Nazareno SERRAINO, de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley Nº 1905.-

Decreto Nº 3556 -19-X-21- Art. 1º.- Autorízase a la Jefa de la Zona Sanitaria IV a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología GARCÍA María Rocío DNI. N.° 39.385.892 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en los Centros de Salud de las localidades de La Humada, Chos Malal y Algarrobo del Águila y en el Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Pérez" de la localidad de Santa Isabel, provincia de La Pampa, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto Nº 3557 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Nahuel GARCÍA (D.N.I. N° 42.584.289 - Clase 2000), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3558 -19-X-21- Art. 1º.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto Nº 3559 -19-X-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y 1 alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto Nº 3560 -19-X-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y 1 alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6) meses.

Decreto Nº 3561 -19-X-21- Art. 1º.- Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas como representante del Poder Ejecutivo para convenir y actualizar los montos estipulados en carácter de honorarios por gestión fiduciaria, en los contratos del "Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa", creado por Ley N° 3186, el "Fideicomiso Viviendas para La Pampa", creado por Ley N° 3188, el "Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa", creado por Ley N° 3217 y el "Fideicomiso de Garantías Pampeanas", creado por Ley N° 3303.

Decreto Nº 3562 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Ana Victoria HEREDIA -D.N.I. N° 42.164.410- Clase 2000, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 3563 -19-X-21- Art. 1º.- Rectificase el Artículo 3 o del Decreto N° 2346/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 41 - Cuenta 0, Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 10 - el. 00 - scl. 000 C9, del presupuesto vigente.

Decreto Nº 3564 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de $ 11.295.336,93, a valores del mes de julio del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Pública 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la ejecución de la: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN – RED DE GAS Y ACOMETIDAS - ADECUACIÓN Y PROVISIÓN DE SETA - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" con un plazo de ejecución de 180 días corridos.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en los artículos 9° - primer párrafo-, 17 -primer párrafo- y 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3565 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° OS/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN JIN N° 5 ANEXO I - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE O. y KENF LUIS MARÍA CUIT N° 30-71065122-8 representada por su socio señor Luis María KENF, por el monto de $

80.130.000,03 a valores al mes de JULIO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 Y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la. Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 3566 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 10914/21 por el Ministerio de Salud, y autorízase al Ministro de dicho Establecimiento a suscribir la Orden de Provisión N° 227606, destinada a realizar la reparación del Tomógrafo Inv. N° 310976, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Articulo N.º 8 del Decreto nº 521/20 y consecuentemente, adjudícase a la firma CVZ Ingeniería S.R.L. por un VALOR TOTAL DE $ 1.598.000.

Decreto Nº 3567 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, y Anexos y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 22/32 del Expediente N° 883/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 206/21, para la contratación del servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos fotocopiadores e impresoras pertenecientes al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3568 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado/a, fojas - 34/42., del Expediente N° 14258/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 117/21, adquisición de contenedores para el funcionamiento de la Base Operativa conjunta entre el Ministerio de Seguridad (DGSV) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 3569 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 271 confeccionada para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO RECONVERSIÓN - SANTA ROSA - LA PAMPA", dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 445/21- CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE EMERGENCIA - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO RECONVERSIÓN - SANTA ROSA - LA PAMPA" sus cripta con la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. 30-71227225-9, representada por su Titular arquitecto PABLO BARUC JOVANOVICH, los TRABAJOS ADICIONALES por un monto de $ 1.926.323,03) y los TRABAJOS DEDUCTIVO S a un monto de $ 895.604,89 resultando un aumento o demasía al contrato original de $ 1.030.718,14 lo que implica un 21,025% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con una ampliación del plazo contractual de 45 días corridos, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Decreto Nº 3570 -19-X-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 141 - COLONIA EL SAUZAL - LA PAMPA" a la Empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T. 30- 71251701-4 representada por su Presidente señor GERÓNIMO MIRANDA CID, por el monto de $ 95.220.919,27 a valores al mes de JULIO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 3571 -19-X-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 11/18 del Expediente Nº 646/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 205/21, para la contratación en alquiler de fotocopiadoras multifunción laser, nuevas o reacondicionadas a nueva, destinadas a las dependencias de mayor demanda del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3572 -19-X-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 48/59 del Expediente Nº 11623/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 131/21, para la adquisición de equipamiento VHF necesario para el funcionamiento de la Red de Emergencia Provincial, destinado al área de Infraestructura y Corrientes Débiles de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3573 -19-X-21- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 26/21, en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad el artículo 60 del Decreto N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno de General Pico" a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa el servicio de mantenimiento de parques, espacios verdes, estacionamientos, calles y veredas internas y externas del mencionado establecimiento asistencial, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. La presente contratación directa, será bajo las mismas condiciones a las establecidas en los Pliegos de la Licitación Pública N° 26/21, la que se dejará sin efecto.

Decreto N° 3574 -19-X-21- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "Y" -Unidad de Organización 01 – Secretaría de Cultura para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 2; 1 cargo vacante Categoría 3; 1 cargo vacante Categoría 4; 2 cargos vacantes Categoría 5; y 2 cargos vacantes Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 15, Rama Administrativa inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 3575 -19-X-21- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LA CONHELLO los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 10463/20)

Decreto N° 3576 -19-X-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 11225/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE MACACHIN"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Macachín, la suma de $ 5.000.000,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 3577 -19-X-21- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la "Fundación Estrellas Amarillas", Matrícula N° 2047, Resolución de Inscripción N° 149/2011, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, para ser destinados a costear los gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3578 -19-X-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Rolon – 015-8, CUIT Nº 30-67164990-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 677.283,05 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13058/21)

Decreto N° 3579 -19-X-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Alpachiri – 101-6, CUIT Nº 30-99906146-6, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 767.019,23 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12642/21)

Decreto N° 3580 -19-X-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Catriló, CUIT N° 30-99913582-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665; año 2018; motor N° 651955W0069835; chasis N° 8AC906633JE139228; tacógrafo marca DIGITAC N° 30439; dominio AC547WE.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3581 -19-X-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTES RODRÍGUEZ", propiedad del señor Antonio Manuel RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 24.372.610, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 415 CDI 3665; año 2018; motor N° 651955W0075616; chasis N° 8AC906633JE147360; tacógrafo marca MICROTRACK N° 02214; dominio AC387XT.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3582 -19-X-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa C.U.I.T. N° 30-52729766-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 750.000,00, destinado a solventar gastos que se generaron en la 95° Exposición Ganadera, que se llevó a cabo entre los días 30 de septiembre al 2 de octubre de 2021, en la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 3583 -19-X-21- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), CUIT N° 30-64216472-0, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 500.000,00, destinados a solventar gastos operativos y administrativos de la Institución.

Decreto N° 3584 -19-X-21- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Doblas – 011- 7 -, CUIT Nº 30-99919634-5 un aporte no reintegrable, por la suma de $ 450.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12528/21)

Decreto N° 3585 -19-X-21- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de ($ 1.600.000,00), a favor de la Municipalidad de Conhello -081-0, CUIT Nº 30-999019528-4, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Conhello, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 091 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 45 – Parcela 8 - Número de Partida: 779.718, para el señor Hipólito Javier GUIÑAZU, D.N.I. Nº 25.768.739, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto Nº 3013/06 y su modificatorio Decreto Nº 1059/21. (S/Expte. N° 12031/21)

Decreto N° 3586 -19-X-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $ 2.070.000,00, para solventar gastos de adquisición de un tatami para el desarrollo de la actividad de judo en la localidad.

Decreto N° 3587 -19-X-21- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ROLON los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 2384/21)

Decreto N° 3588 -19-X-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar un Acuerdo Marco de Cooperación con la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (fojas 2/11), del Expediente N° 12799/21.

Decreto N° 3591 -20-X-21- Art. 1°.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Gobernador de la provincia de San Luis, Abog. Alberto José RODRIGUEZ SAÁ y comitiva que lo acompaña.

Decreto N° 3592 -20-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Cabo Primero de Policía Franco Ventura AGUILAR, D.N.I. N° 32.960.583, Clase 1988 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 12 de agosto de 2020, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero citado en artículo 1º, la suma de $ 44.237,00, en concepto de 10 días de licencia anual período 2019 y 10 días de licencia anual -período 2020-, de acuerdo al informe de fojas 44 por la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3593 -20-X-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Claudia

Alejandra BONINO, DNI Nº 16.276.966, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Félix Romero"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Leuvucó"; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", todos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $49.625,00 en concepto de 2 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 5 días proporcional al año 2020.

Decreto N° 3594 -20-X-21- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 2914/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- "Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE ($ 29.613,00) en concepto de ocho (8) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018".

Decreto N° 3595 -20-X-21- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 954721, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "Artículo 2°: Páguese al señor Nelson Armando GETTE, DNI N° 23.757.966 en representación de sus hijos Donato GETTE JACOB, DNI N° 45.379.266 y Ana Guillermina GETTE JACOB, DNI N° 47.376.946, en carácter de derechohabientes de su extinta madre, María del Carmen JACOB, DNI N° 24.631.934 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 258.877,91)".

Decreto N° 3596 -20-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de febrero de 2021, al docente Hugo Andrés PÉREZ, DNI Nº 17.688.566, Clase 1966, al cargo titular de Profesor: Instalaciones Agropecuarias: 3 horas cátedra 2º -turno tarde- Orientación: Formación Profesional, del Colegio Secundario Agrotécnico "Alpachiri", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3597 -20-X-21- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto Nº 1471/21, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "Artículo 4°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-01-010-01-00-00-000-3 ($43.519,32); F12-0-530-01-010-02-00-00-000-6 ($39.904,01); F-12-0-530-01-010-03-00-00-000-9 ($4.013,36); F-12-0-530-01-010-04-00-00-000-2 ($2.266,00); F-12-0-530-01-010-06-00-00-000-8 ($59.819,00); F-12-1-530-01-010-02-00-00-057-3 ($5.076,06); F-12-1-530-01-010-01-00-00-057-0 ($5.076,06) del Presupuesto vigente".

Decreto N° 3598 -20-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de agosto de 2021, al docente Leonardo Rafael GÓMEZ, DNI Nº 31.976.804, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón", de la localidad de Luan Toro, Historia: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3599 -20-X-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2010, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mario Manuel SANTOS -D.N.I. N° M 7.364.741 -Clase 1945-, perteneciente a la Ex – Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 3600 -20-X-21- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alejandra Marcela BÁEZ, DNI Nº 17.161.946, Clase 1965, la suma de $40.934,00 en concepto de 2 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y de 4 días proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3601 -20-X-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Germán GUZMÁN, Documento Nacional de Identidad N° 53.923.409, CUIL 23-53923409-9, de la ciudad de Toay, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Valeria Liliana SOUZA VASCONZUELO, Documento Nacional de Identidad N° 29.735.816 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838709.

Decreto N° 3602 -20-X-21- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91

-texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Adrián ZINCK- D.N.I. N° 23.105.018 - Clase 1973 - Afiliado N° 97095, en el período comprendido entre el 24 de febrero al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 37.651,59, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00- SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3603 -20-X-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mirta Nair PEREYRA -D.N.I. N° 13.956.468 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 112.068,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual año 2020 -primer fracción-, limitada por Resolución N° 372/20 -fojas 35736-, 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, postergada por Resolución N° 215/21 -fojas 38/39-, y 19 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3604 -20-X-21- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 13 (Rama Administrativa – Ley N° 643) -Matías Maximiliano RACH (D.N.I. N° 32.046.345 – Clase 1986) perteneciente a la Dirección de Coordinación de la Banda Sinfónica Provincia de La Pampa, dependiente de la Secretaría de Cultura, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Sub-Director de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de General Pico, a partir del 9 de abril de 2021 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 3605 -20-X-21- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicio del Suboficial Mayor de Policía Juan Pablo GUZMÁN, D.N.I. N° 20.240.831, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de retiro voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en artículo 1º, la suma de $ 263.628,00, en concepto de 25 días de licencia anual período 2020 y 27 días de licencia anual -parte proporcional -período 2021-, de acuerdo al informe de fojas 92 por la Oficina de Legajos-División Administración de Personal' ya la liquidación efectuada a fojas 94 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3606 -20-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Mirta Graciela VALERO, DNI Nº 17.545.824, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela Nº 220, de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "20 de Noviembre", Educación Artística: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 5, todos establecimientos educativos de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3607 -20-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Silvia Teresa CERESOLE, DNI Nº 17.787.613, Clase 1966, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 9, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3608 -20-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, partir del 15 de septiembre de 2021, a la docente Nora Alice Darlyng TORRES, DNI Nº 17.381.392, Clase 1965, al cargo titular de Coordinadora de Área -turno mañana y tarde-, de la Coordinación de Área 4 Nivel Inicial, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3609 -20-X-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Graciela Noemí SALA, DNI Nº 17.776.112, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 217 -Jornada Completa- de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3610 -20-X-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Thiago Ramiro ROSAS, Documento Nacional de Identidad N° 46.793.658, CUIL 20-46793658-2, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal a la señora Jesica Florencia ORTEGA, Documento Nacional de Identidad N° 28.544.866 de conformidad con los

dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3611 -20-X-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Joaquín CHACON, Documento Nacional de Identidad N° 48.406.612, CUIL 20-48406612-5, de la localidad de Quemú Quemú, con autorización de cobro a nombre de su representante legal a la señora Andrea Viviana BUCHNER, Documento Nacional de Identidad N° 22.976.647 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3612 -20-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Jorgelina Belén FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 37.620.779 -Clase 1993-, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 29 de enero de 2020, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.214,00 en concepto de 11 días de licencia para descanso anual, no usufructuada correspondiente al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3613 -20-X-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Sandra Marcela KEDAK -D.N.I. N° 14.296.425- Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 3614 -20-X-21- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de Precios, obrante a fojas 628/629, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa CARLOS DANIEL MASSERA C.U.I.T. Nº 20-13956482-1 y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 2.196.598,26, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 1048/20 y 3994/20, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – MALLA N° 89 – VILLA PARQUE – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 484 a 489 encuadrando el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230, y los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Nº 5301/18.

Art. 2º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa CARLOS DANIEL MASSERA la suma de $ 609.119,30, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º del presente Decreto.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3297 -1-X-21- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, Representante del Consejo Provincial de Tránsito, dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor Darío Cesar MARTÍNEZ (D.N.I. N° 22.575.481 – Clase 1972).

Decreto N° 3467 -13-X-21- Art. 1°.- Dése por designada, a partir del día 4 de octubre de 2021, a la Doctora Raquel Amalia GUAZZARONI D.N.I. Nº 24.499.521 para ocupar como sustituto el cargo de Jueza de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 417 – 18-X-21- Art. 1°.- A los fines establecidos en el artículo 147º de los Decretos 1081/81 y 3437/21 se determinan como requisitos indispensables para el ingreso a postulantes a cadetes del Instituto Superior de Educación Policial, los siguientes:

a) Ser argentino o argentina, nativo o nativa o por opción";

b) Tener 18 años cumplidos como mínimo y no más de 24 años de edad al 1° de marzo del año siguiente";

c) Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.

d) Haber aprobado el ciclo secundario completo;

e) Reunir condiciones psico-físicas adecuadas para la función policial;

f) No registrar antecedentes judiciales ni policiales desfavorables;

g) No poseer piercings en zonas expuestas. El uso de tatuajes permanentes o temporales está permitido siempre que no atenten contra la ley o principios constitucionales, sean discriminatorios, afecten el decoro o prestigio de la institución policial o excedan los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres y que no se encuentren en cara, cuello, cabeza y manos;

h) Someterse al test o curso -según se determine- de "Aspirantes a Cadetes", que con propósito cuantitativo y evaluación cualitativa se disponga con carácter selectivo en fecha y lapso que el Comando Jefatura resuelva y,

i) No haber sido excluido ni aplazado en más de una oportunidad en el test o curso de "Aspirante a Cadetes" que menciona en inciso h). En este caso, la Dirección de la Escuela considerará las causas que determinaron aquella exclusión, para resolver su ingreso.

Art. 2º: A los fines establecidos en el inciso 5) del artículo 35º de la Norma Jurídica de Facto Nº 1.034/80, se determinan como requisitos indispensables para el ingreso como aspirante a cadete de I año:

a) En caso que el inscripto/a sea un empleado policial de esta provincia, o de alguna otra fuerza policial del país, es indispensable no poseer sumario administrativo en trámite, ni haber sido sancionado/a con suspensión de empleo.

b) Será excluido del concurso, aquel participante que en un lapso de tiempo menor a doce (12) meses, haya rendido test psicológico en concurso de ingreso a las filas policiales de la provincia de La Pampa, y evaluado con un perfil psicológico vocacional no requerido para la función policial (NO APTO). El lapso de tiempo solicitado se medirá desde la fecha de evaluación anterior y fecha del examen correspondiente al presente concurso.

c) No registrar limitación de servicio de la Institución Policial de la provincia de La Pampa.

d) No registrar antecedentes desfavorables en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de condenados por delitos contra la integridad sexual creado acorde a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 2547, reglamentado mediante Decreto Nº 1393/12.

e) Poseer licencia de conducir habilitante para manejo de automotor.

Art. 3º: A los fines establecidos en el artículo 36º de la Norma Jurídica de Facto 1.034 no podrán ingresar como personal policial, Superior o Subalterno:

1) El destituido de esta Policía, o de otras policías provinciales, Administración Nacional o Provincial salvo que hubiere obtenido sobreseimiento definitivo.

2) El condenado por delito penal, haya o no cumplido la pena impuesta.

3) El procesado ante la Justicia Nacional o Provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo;

4) El que registrara antecedentes por dos o más contravenciones policiales comunes salvo cuando se tratara de escándalo u otras faltas contra la moral o la fe pública, en cuyo caso bastará una sanción.

5) El que padeciera enfermedad crónica, determinada como inhabilitante por el reglamento correspondiente, y el que se hallare lesionado, o disminuido, hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación.

Art. 4º: Disponer que la inscripción de los y las postulantes se realice en forma on line en página www.policia.lapampa.gov.ar; inscripción ingreso carrera de aspirantes a cadete de policía entre los días 01 al 15 de noviembre del corriente año; debiendo a posteriori de dicho trámite esperar correo de la Oficina de Ingreso de Personal I.S.P donde se comunicara fecha, hora y documentación requerida para presentarse a validar la inscripción en el Instituto Superior Policial, sito en Avenida Belgrano Norte Nº 174 de la ciudad de Santa Rosa. La dirección de email donde se le enviará la citación, será la que él o la postulante plasme en el formulario de inscripción como correo personal.

Art. 5º: Al momento de la inscripción se brindará bibliografía de las asignaturas sobre las que versarán las evaluaciones de ingreso, tanto teóricas, como física.

Art. 6º: Las presentes normas académicas tienen por finalidad reunir en un documento único las pautas del examen de ingreso al pre-curso de adaptación de los aspirantes a cadetes.

Art. 7º: La dirección del examen de ingreso al pre-curso de adaptación será ejercida por el Rector del Instituto Superior de Educación Policial.

Art. 8º: Los exámenes consistirán en evaluaciones escritas sobre las siguientes materias teóricas: Geopolítica (Prof. Gustavo Gastón PÉREZ), Comunicación (Prof. Claudia TOGACHINSKY), Derecho Constitucional (Dra. Silvina Verónica SUAREZ) e Historia Argentina (Prof. Carolina DIHARCE). El profesor de cada asignatura evacuará consultas y/o inconvenientes que pudieran ocurrir en el examen, siendo el único responsable de corregir las evaluaciones. La evaluación física estará a cargo del Licenciado en Educación Física Subcomisario Julio Edgardo NEVEU; y Test Psicológico, que aconseje o no, la incorporación del Postulante para ejercer funciones policiales. Las evaluaciones se realizarán en días hábiles de lunes a viernes, en aulas y espacios al aire libre del Instituto Superior de Educación Policial. Las convocatorias a rendir donde constara materia, fecha y hora se realizarán con antelación al correo personal de los participantes.

Art. 9º: El puntaje para las evaluaciones escritas se harán en una escala del uno (1) al cien (100), y se aprobarán con cuarenta (40) puntos como mínimo en cada una de ellas.

El ingreso de postulantes a cadetes será permitido, además de los que aprobaran con 40 puntos o más en cada materia, aquellos que por orden de prelación sucesivamente lo hicieran en tres (3) o menos materias hasta alcanzar el cupo de vacantes permitido.

Art. 10º: Para aprobar el examen físico se deberán completar todos los ejercicios establecidos en tiempo y forma acorde al material que se hará conocer al momento de la inscripción. Si en alguna de las pruebas físicas el concursante no completa el número mínimo de ejercicios requeridos, será considerado como desaprobado aun cuando haya alcanzado el mínimo de puntos requeridos en la sumatoria del resto de las pruebas.

Art. 11º: Si la evaluación del test o perfil psicológico fuere negativo, el resultado del mismo será irrecurrible, quedando el postulante fuera de concurso. Podrá el concursante dentro de un lapso no mayor a siete (07) días de notificado del examen solicitar una entrevista con el profesional en psicología evaluador a los fines de obtener una devolución.

Art. 12º: Los postulantes que aprueben las evaluaciones escritas, o estén comprendidos dentro de lo previsto en el último párrafo del artículo 9º; que hayan sido eximidos en la evaluación física y resultados APTOS psicológicos para ingresar como postulante a Aspirante a Cadete de Policía, mantendrán una entrevista personal con la Junta Examinadora, la que calificará el desenvolvimiento del postulante.

Art. 13º: Realizado el promedio de los resultados de las evaluaciones escritas, darán un puntaje que se expresará con hasta tres decimales, y ese resultado será promediado, a su vez, con el puntaje asignado por la Junta Examinadora.

Por lo tanto, el puntaje final del Aspirante estará compuesto por el promedio de las pruebas escritas más el puntaje dado por la Junta Examinadora, dividido por dos, con lo cual se elaborará una lista de postulantes aptos para ingreso ordenada decreciente de acuerdo al puntaje final.

De existir igualdad de puntos en orden de mérito obtenido en concurso de ingreso al pre-curso de adaptación de aspirantes a cadetes, será convocado el de mayor edad.

Art. 14º: Llevado a cabo el ordenamiento, se dispone el inicio del pre-curso de adaptación de aspirantes a cadetes, a realizarse en instalaciones del Instituto Superior Policial, para el día 07-02-2022 con duración hasta el 07-03-2022.

Art. 15º: El proceso aludido contará con el dictado de materias teóricas y prácticas como: Introducción a la Seguridad Pública y Ciudadana; Instrucción Policial y Régimen interno del Instituto Superior Policial; Introducción a la Comunicación; Educación Física; Taller de Ambientación y Taller de Técnicas de Estudio.

Art. 16º: Acorde a lo estatuido en el artículo 151º del Decreto 1081/81 se considerará aprobado el pre-curso cuando el alumno obtenga cinco (5) puntos como mínimo en cada materia al finalizar su dictado.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1019 -20-X-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Octubre de 2021.-

Res. Nº 1020 -20-X-21- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Octubre de 2021. (S/Expte. 13342/21)

Res. Nº 1021 -20-X-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Racing Club", Personería Jurídica Nº 166, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de $ 100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1022 -20-X-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Escuela de Box Matadero", Personería Jurídica Nº 2367, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 80.000,00, destinado a solventar gastos de adquisición de materiales deportivos.

Res. Nº 1023 -20-X-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Los Dieguitos", Entidad de Bien Público, Matrícula Nº 03-2-II-33, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos por la compra de indumentaria deportiva y de funcionamiento.

Res. Nº 1029 -21-X-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de $ 20.000,00, para solventar gastos de adquisición de materiales deportivos para la escuela de rugby de la localidad.

Res. Nº 1030 -21-X-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de $ 40.000,00, para solventar gastos originados por la participación en el Plan Provincial de Natación.

Res. Nº 1031 -21-X-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Asociación "CENTRO LABORAL DE EDUARDO CASTEX", Personería Jurídica Nº 1678, con sede en la localidad de Eduardo Castex, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1036 -21-X-21- Art. 1º.- Apruébase la Solicitud de Cotización Nº 1/21, y consecuentemente adjudícase la contratación de los servicios de transporte y alimentación en viaje para los integrantes de las delegaciones pampeanas que participarán en los Juegos Nacionales de la Araucanía 2021, en las provincias de Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut, del 31 de octubre al 7 de noviembre del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

PASSWORD S.R.L.: Ítems 3 (Puerto Madryn - Chubut) y 5 (Viedma – Río Negro), en la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.535.000,00).

JUAN JOSÉ REGALADO: Ítem 1 (Ushuaia – Tierra del Fuego), en la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL ($ 3.415.000,00).

VEMECHI VIAJES S.R.L.: Ítems 2 (Río Gallegos – Santa Cruz) y 4 (Neuquén), en la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL ($1.860.000,00).

Art. 2º: Autorízase al señor Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Social a suscribir, con las empresas indicadas en el artículo primero, los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Res. Nº 1038 -22-X-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $70.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1039 -22-X-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $3.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 73/21.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 747 -20-IX-21- Art. 1º.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Promotor/a de actividades físicas y deportivas" correspondiente a la Familia Profesional: Servicios sociales; Agrupamiento:" Servicios Socio-Sanitarios y Socio-Comunitarios; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1º es de 730 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1º .obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial: "Promotor/a de actividades físicas y deportivas", con validez Provincial.

Art. 4°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a iniciar los trámites de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los organismos Nacionales correspondientes.

Res. Nº 756 -23-IX-21- Art. 1º.- Asígnase 8 horas cátedra de Nivel Secundario, al Centro Provincial de Formación Profesional N° 17 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva, a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. Nº 835 -15-X-21- Art. 1º.- Publíquense los Listados Provisorios de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2022 de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, de las Modalidades Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio, en el sitio web: https://sitio.lapampa.edu.ar desde el 18 y hasta el 29 de octubre de 2021.

Art. 2º.- Establécese que cada aspirante será notificado/a mediante el Sistema Informático “Voz por Vos” del detalle de puntaje originado por el respectivo Tribunal de Clasificación, en virtud de la convocatoria dispuesta en la Resolución N° 445/21 de este Ministerio y sus modificatorias.

Art. 3º.- Establécese que los reclamos previstos por la Ley Nº 1124 y sus modificatorias podrán realizarse ante los Tribunales de Clasificación respectivos, a las siguientes direcciones de correo electrónico: inicialyprimaria2021@mce.lapampa.gov.ar; y/o secundaria2021@mce.lapampa.gov.ar.

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a publicar los Listados Definitivos de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2022, una vez concluido el plazo respectivo y resueltos los reclamos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 131 -22-X-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rolando Doli BERTIN, D.N.I. N° 7.332.977, de la localidad de General San Martín, por Resolución Nº 263/11, de fecha 26 de abril de 2011, en el

marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 118, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 27 -13-X-21-Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo Neumáticos del Sur SA CUIT Nº 30-70800196-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 28 -20-X-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT Nº 30-69617058-0 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. N° 29 -26-X-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del contrato de Usuario Directo celebrado entre Tecnologías e Inversiones SA CUIT Nº 30-71451441-1 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 30 -26-X-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. CUIT Nº 33-61600863-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A...-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 23/2021

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3348, los Decretos N° 2503/21 y 3284/21, y la Resolución General N° 22/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 2503/21, que reglamenta la Ley N° 3348, esta Dirección General dictó la Resolución General N° 22/2021, a fin de hacer efectivo dicho régimen;

Que mediante el Decreto N° 3284/21 se prorrogó hasta el 30 de Noviembre de 2021 la vigencia del Régimen Excepcional de Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda, de la Reapertura del Régimen Transitorio de Regularización del Registro del Impuesto a los Vehículos, así como la Regularización Espontánea de Mejoras no Declaradas;

Que corresponde readecuar la fecha fijada por la referida Resolución General;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° del Código Fiscal (t.o.2018) y artículo 9º de Decreto Nº 2503/21;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Enero de 2022 el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución General N° 22/2021.-
Artículo 2º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa, 6 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 24/2021

VISTO:

La Ley Nacional Nº 25506, la Ley Provincial Nº 2073, los Decretos Nros. 4305/16 y 4229/21, y disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018); y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 2073 faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar los recaudos que sean necesarios a los efectos de establecer la operatividad en la Provincia de La Pampa de la Ley Nacional N° 25.506 "Ley de Firma Digital";

Que mediante el Decreto Provincial Nº 4305/16 se reglamentó la Ley Provincial Nº 2073 con el objeto de regular el empleo de la firma digital y de la firma electrónica en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, en el marco de la citada ley nacional;

Que el mencionado decreto reglamentario establece que los organismos de la administración deberán adecuar sus procedimientos y sistemas de información a los fines de garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los/as ciudadanas/os. A su vez expresa que podrá admitirse la recepción de documentos firmados digitalmente utilizando certificados emitidos por certificadores licenciados o certificados extranjeros

reconocidos en los términos del artículo 16 de la Ley Nacional Nº 25506;

Que mediante el Decreto Provincial Nº 4229/21, se aprobó el proceso de implementación de la Firma Digital;

Que la Dirección General de Rentas ha adoptado medidas tendientes al desarrollo y puesta en funcionamiento del uso de herramientas informáticas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de parte de contribuyentes y demás responsables, a través de su página en internet;

Que el desarrollo de las medidas adoptadas ha sido exitoso, superándose los objetivos oportunamente propuestos. En virtud de ello y teniendo en consideración los lineamientos implementados en todos los órdenes administrativos (provinciales, nacionales, incluso de orden internacional) relativos al uso de las herramientas informáticas, es que esta Dirección General considera que el uso de la firma digital permitiría la optimización de las tareas que se desarrollan en el Organismo mejorando además la calidad del servicio prestado;

Que en dicho contexto resulta oportuno la utilización de la firma digital para la suscripción de resoluciones y demás documentación que deba firmar el Director/a, Subdirector/a y Jefes con función delegada, dado que asegura la autenticidad e integridad de su contenido y autoría, medida que se complementa con el funcionamiento del domicilio fiscal electrónico siendo éste el sitio informático personalizado en el que serán válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones de acuerdo a lo normado por el art. 30 del Código Fiscal (t.o. 2018) y leyes modificatorias;

Que asimismo se hace necesario dotar de facultad certificante a las/os agentes que tendrán a su cargo la certificación de la documentación que deba imprimirse en formato papel para la realización de trámites posteriores que no involucren un canal de comunicación y/o tramitación digital;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruméntase la utilización de la firma digital en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Nacional Nº 25506, la Ley Provincial Nº 2073, los Decretos Nros. 4305/16 y 4229/21, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el exordio.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso de la firma digital alcanzará a los niveles de Director/a, Subdirector/a. Jefes y 2º Jefes de Departamento, Jefes y 2º Jefes de División, Jefes y 2º Jefes de Delegación y agentes que cuenten con la representación de la Dirección General de Rentas delegada por Resolución General, que por su función expidan y suscriban: resoluciones, boletas de deuda, intervenciones en expedientes de la administración pública y respuestas a intervenciones por vistas y demás diligencias ante la justicia letrada, entre otras.-

Artículo 3º.- A los efectos de la obtención de la firma digital las/os funcionarias/os y agentes de la Dirección General de Rentas autorizadas/os a suscribir por firma digital deberán solicitar el correspondiente turno al Ministerio de Conectividad y Modernización como Autoridad de Registro.-

Artículo 4º.- Autorízase la recepción de documentación firmada digitalmente utilizando certificados emitidos por certificadores licenciados o certificados extranjeros reconocidos en los términos del artículo 16 de la Ley Nacional Nº 25506.

Artículo 5º.- A los fines de acreditar la autenticidad de la firma digital plasmada en documentación que se recepciona deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-

Artículo 6°.- Las/os Jefes y 2º Jefes de Departamento y División de la Dirección General de Rentas actuarán como certificadores de autenticidad de la documentación que deba ser impresa en formato papel para introducir en el curso de otras actuaciones o para su registración y archivo.-

Artículo 7°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización para su registración y al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 22 de Octubre de 2021.-

ANEXO

Cuando se recibe un documento firmado digitalmente es requisito indispensable verificar la validez del certificado de firma digital. Para ello es necesario descargar y configurar la correspondiente aplicación que permite visualizar el documento y realizar la validación de la integridad del Documento Firmado Digitalmente. A tal fin se debe descargar la cadena de certificados.

VERIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL EN ADOBE ACROBAT READER DC

1. Abrir el programa, seleccionar Archivo, luego Abrir y a continuación seleccionar el documento firmado a verificar.
2. A continuación se abrirá el documento firmado. Al seleccionar Panel de Firma se desplegará una pantalla con el detalle del/los firmantes del documento.

Para ver el detalle de la/s firma/s, deberá desplegar desde el símbolo > que antecede a cada uno de ellas.
Si la tilde esta en verde significa que todas las firmas han sido verificadas.

3. Para obtener más detalles sobre el certificado del firmante y el documento, pulsar sobre el Nombre

del firmante con el botón secundario del mouse y en el cuadro de diálogo seleccionar Mostrar Propiedades de la Firma.

Si el documento se ha modificado después de firmarlo, comprobar la versión firmada del documento y comparar con la versión actual.

VERIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL EN PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA.

1. Ingresar al FIRMADOR desde la plataforma https://firmar.gob.ar/firmador con el número de CUIL y la contraseña que se generó como primer código de autenticación y hacer clic en ACCEDER.-
2. Ingresar el segundo código de autenticación, la OTP (One Time Password) que se obtiene desde la aplicación OTP descargada en el teléfono inteligente, y hacer clic en ACCEDER.-
3. Para corroborar un Certificado de Firma Digital en un documento PDF firmado digitalmente, desde Verificar Documentos seleccionar Subir Documentos y elegir el archivo PDF. Luego hacer clic en Verificar.
4. A continuación la platafora mostrará una previsualización del archivo PDF y se podrá acceder a un detalle del documento y a la información del Certificado.

IMPRESIÓN DE DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Un documento con Firma Digital Impreso NO posee Valor Legal ni Valor Probatorio. En consecuencia, los agentes designados por esta Dirección General a tal efecto deberán verificar las firmas Digitales como se indicara anteriormente y certificar el documento impreso, insertando la leyenda que seguidamente se detalla. Sin perjuicio de ello, en caso de que no haya sido presentado por Domicilio Fiscal Electrónico, deberán guardar el archivo a los fines de su oportuna constatación.-

"En mi carácter de ……. de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, CERTIFICO que la presente impresión del ……, se corresponde con el documento electrónico suscripto digitalmente con fecha … de …… de …, por, cuyas firmas digitales he procedido a verificar correspondiendo ambas a Certificados de Clave Pública válidos al momento de la suscripción. SANTA ROSA, ……. de …… de 20…."

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 22 de Octubre de 2021.-

SECRETARÍA DE MUNICIPALES

Res. N° 255 -9-IX-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 106.800,00, a favor de la Comuna de Intendente Alvear-065-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 270 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 681.200,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO	$	500.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	31.200,00
153-7 GENERAL PICO	$	50.000,00
204-8 TOAY	$	100.000,00

Res. N° 271 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipa- miento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

014-1 MIGUEL RIGLOS $ 1.500.000,00- Adquisición material asfáltico.-
024-0 SANTA ROSA $ 2.000.000,00- Reparación maquinaria de parque automotor.-

Res. N° 272 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:
011-7 DOBLAS $ 1.000.000,00 – Obras varias.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 2.000.000,00 – Obras varias.-

Res. N° 273 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 5.180.371,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	40.000,000711
ALGARROBO DEL AGUILA	$	85.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	236.000,00
211-3 ARATA	$	65.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	24.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	2.500,00
111-5 BERNASCONI	$	98.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	7.500,00
041-4 CATRILO	$	98.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	70.405,00
081-0 CONHELLO	$	126.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	10.000,00
011-7 DOBLAS	$	37.000,00
152-9 DORILA	$	8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	215.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	25.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	241.000,00

153-7 GENERAL PICO	$	115.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	61.438,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	45.000,00
103-2 GUATRACHE	$	168.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	217.238,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	165.610,00
031-5 LA ADELA	$	228.000,00
072-9 LA HUMADA	$	100.900,00
183-4 LA MARUJA	$	189.500,00
124-8 LUAN TORO	$	55.000,00
012-5 MACACHIN	$	153.000,00
212-1 METILEO	$	58.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	60.000,00
184-2 PARERA	$	41.500,00
092-7 PUELCHES	$	131.000,00
162-8 PUELEN	$	9.000,00
225-3 QUEHUE	$	15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	230.000,00
187-5 RANCUL	$	102.440,00
197-4 REALICO	$	204.000,00
015-8 ROLON	$	3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	195.550,00
125-5 TELEN	$	124.230,00
044-8 URIBURU	$	142.500,00
161-0 25 DE MAYO	$	379.060,00
066-1 VERTIZ	$	18.000,00
126-3 VICTORICA	$	218.000,00
087-7 WINIFREDA	$	325.000,00

Res. N° 274 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 318.050,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

224-6 GENERAL ACHA	$	100.000,00
126-3 VICTORICA	$	218.050,00

Res. N° 275 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $15.270.400,00,a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	800.000,00
181-8 CALEUFU	$	800.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	800.000,00
041-4 CATRILO	$	2.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	1.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$	500.000,00
011-7 DOBLAS	$	500.000,00
152-9 DORILA	$	400.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	170.400,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	700.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	2.500.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	2.000.000,00
031-5 LA ADELA	$	800.000,00
072-9 LA HUMADA	$	700.000,00
183-4 LA MARUJA	$	700.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	900.000,00

Res. N° 276 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 16.720.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$	500.000,00-
Adquisición camión.-		
221-2 ATALIVA ROCA	$	500.000,00-
Obra relleno sanitario.-		
082-8 EDUARDO CASTEX	$	300.000,00-
Refacción basurero municipal.-		
224-6 GENERAL ACHA	$	750.000,00-
Obra iluminación en la Laguna Quetré Huitrú Lauquen.-		
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS	$	500.000,00-
Terminación de la Obra de construcción viviendas.-		
115-6 JACINTO ARAUZ	$	1.000.000,00-
Obra construcción de cordón cuneta y badenes.-		
183-4 LA MARUJA	$	300.000,00-
Adquisición retro pala.-		
043-0 LONQUIMAY	$	700.000,00-
Obra red de gas natural.-		
124-8 LUAN TORO	$	670.000,00-
Adquisición camión.-		
124-8 LUAN TORO	$	1.000.000,00-
Adquisición pala cargadora.-		
012-5 MACACHIN	$	1.000.000,00-
Adquisición camión.-		
212-1 METILEO	$	500.000,00-
Adquisición motoniveladora.-		
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	1.500.000,00-
Obra construcción Centro Rehabilitación.-		
204-8 TOAY	$	3.000.000,00-
Adquisición pala cargadora.-		
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$	1.000.000,00-
Obra construcción frigorífico.-		
176-8 VILLA MIRASOL	$	1.000.000,00-
Obra construcción cancha de paddle.-		
85-1 WINIFREDA	$	2.000.000,00-
Obra construcción parque acuático.-		
085-1 RUCANELO	$	500.000,00-
Adquisición pala cargadora.-		

Res. N° 277 -23-IX-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 10.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

172-7 MIGUEL CANE	$	500.000,00
092-7 PUELCHES	$	500.000,00
197-4 REALICO	$	1.000.000,00

053-9 SANTA ISABEL	$ 2.000.000,00
125-5 TELEN	$ 1.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 2.300.000,00
066-1 VERTIZ	$ 600.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 300.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 1.000.000,00
186-7QUETREQUEN	$ 300.000,00
174-0 RELMO	$ 200.000,00
062-0 SARAH	$ 300.000,00

Res. N° 298 -14-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 13.195.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	$ 1.000.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	$ 300.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 600.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 500.000,00
031-5 LA ADELA	$ 600.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 420.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 625.000,00
184-2 PARERA	$ 300.000,00
162-8 PUELEN	$ 1.000.000,00
015-8 ROLON	$ 800.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 50.000,00
024-0 SANTA ROSA	$ 2.200.000,00
125-5 TELEN	$ 50.000,00
213-9 TRENEL	$ 500.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 2.000.000,00
195-8 FALUCHO	$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 450.000,00
085-1 RUCANELO	$ 400.000,00
226-1 UNANUE	$ 200.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 20.000,00.-

Res. N° 299 -15-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.352.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 657.000,00
204-8 TOAY	$ 695.000,00

Res. N° 300 -15-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 11.100.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$ 2.000.000,00-
Adquisición pala cargadora.-	
011-7 DOBLAS	$ 2.000.000,00-
Obra construcción SUM.-	
224-6 GENERAL ACHA	$ 2.000.000,00-
Obra construcción Terminal Omnibus.	
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.000.000,00-
Obra construcción asfalto.-	
083-6 MAURICIO MAYER	$ 400.000,00-
Refacción casa de servicio.-	
092-7 PUELCHES	$ 2.000.000,00-
Obra construcción Cumelén.-	
225-3 QUEHUE	$ 700.000,00-
Refacción Hotel.-	
195-8 FALUCHO	$ 1.000.000,00-
Obra construcción cordón cuneta y badenes.-	

Res. N° 301 -15-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio a la Fundación de Equinoterapia "La Rosa".

Res. N° 302 -15-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 116.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6 , destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 304 -20-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.400.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 400.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 400.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 600.000,00.-

Res. N° 305 -20-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 327.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri-101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 306 -20-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó-197-4, destinado a Obras Varias.

Res. N° 308 -22-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.720.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	$ 800.000,00.-
211-3 ARATA	$ 600.000,00.-
111-5 BERNASCONI	$ 100.000,00.-
181-8 CALEUFU	$ 800.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 1.000.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 600.000,00.-

171-9 COLONIA BARON $ 820.000,00.-

Res. N° 309 -22-X-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 284.800,00, a favor de la Comuna de General Acha -224-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 310 -22-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

014-1 MIGUEL RIGLOS $ 1.500.000,00.-
Adquisición Material Asfáltico.-
184-2 PARERA $ 1.000.000,00.-
Adquisición Tosca Asfáltica.-
024-0 SANTA ROSA $ 1.000.000,00.-
Adquisición Materiales para Cerco Perimetral.-

Res. N° 311 -22-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 19.470.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA $ 500.000,00.-
Obra Relleno Sanitario.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 300.000,00.-
Obra Refacción Basurero.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS $ 1.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 1.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 1.000.000,00.-
Obra Cordón Cuneta.-
183-4 LA MARUJA $ 300.000,00.-
Adquisición Retropala.-
043-0 LONQUIMAY $ 1.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
124-8 LUAN TORO $ 1.000.000,00.-
Adquisición Pala Cargadora.-
124-8 LUAN TORO $ 670.000,00.-
Adquisición Camión.-
012-5 MACACHIN $ 1.000.000,00.-
Adquisición Camión.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 1.500.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-
084-4 MONTE NIEVAS $ 500.000,00.-
Adquisición Camión.-
053-9 SANTA ISABEL $ 700.000,00.-
Terminación Obra Viviendas.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 1.000.000,00.-
Obra Frigorífico.-
126-3 VICTORICA $ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-
087-7 WINIFREDA $ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Parque Acuático.-
185-9 PICHI HUINCA $ 1.000.000,00.-
Adquisición Contenedor.-
085-1 RUCANELO $ 1.000.000,00.-
Obra Construcción Estación Ferrocarril.-
062-0 SARAH $ 1.000.000,00.-
Obra Construcción Parque Recreativo.-

Res. N° 312 -25-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.100.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 1.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 1.000.000,00.-
031-5 LA ADELA $ 1.600.000,00.-
072-9 LA HUMADA $ 1.000.000,00.-
183-4 LA MARUJA $ 1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY $ 500.000,00.-

Res. N° 313 -25-X-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 19.255.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

081-0 CONHELLO $ 500.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 500.000,00.-
011-7 DOBLAS $ 500.000,00.-
152-9 DORILA $ 500.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 30.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 600.000,00.-
124-8 LUAN TORO $ 400.000,00.-
012-5 MACACHIN $ 1.000.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE $ 400.000,00.-
092-7 PUELCHES $ 500.000,00.-
162-8 PUELEN $ 500.000,00.-
225-3 QUEHUE $ 400.000,00.-
197-4 REALICO $ 1.000.000,00.-
015-8 ROLON $ 2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL $ 2.000.000,00.-
125-5 TELEN $ 1.500.000,00.-
204-8 TOAY $ 1.000.000,00.-
213-9 TRENEL $ 1.000.000,00.-
044-8 URIBURU $ 600.000,00.-
066-1 VERTIZ $ 500.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 500.000,00.-
151-1 AGUSTONI $ 500.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 500.000,00.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 75.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO $ 300.000,00.-
142-0 LA REFORMA $ 500.000,00.-
123-0 LOVENTUEL $ 650.000,00.-
186-7 QUETREQUEN $ 300.000,00.-
154-5 SPELUZZI $ 500.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 131 -22-X- 21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos para la realización del "Festival de Vientos, Cuerdas y Percusión", con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.

Res. Nº 132 -22-X- 21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-06-02-20-000-4074 (Transferencias Ley 2083) del Presupuesto vigente.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 16 -20-x-21- Art. 1°.- A partir del 1 de octubre de 2021 y por aplicación del Artículo 4º de la Resolución General nº 826/19, actualízanse los precios de Materiales Descartables del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR CENTENO DE GRAL. PICO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 104/21
EXPEDIENTE Nº 1889/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Pico, que permita el funcionamiento de las dependencias administrativas de Auditoría Médica.
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de NOVIEMBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.
UBICACIÓN: En la ciudad de General Pico, en un radio menor a los trescientos (300) mts. del Establecimiento Asistencial, de Calle 17 (Oeste) Nº 500-598
CARACTERÍSTICAS GENERALES: Deberá contar con instalaciones sanitarias, instalación de gas natural, calefactores, instalación eléctrica en perfecto estado y funcionamiento.-
SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie aproximada de entre 130 y 150 metros cuadrados cubiertos, distribuidos en seis (6) ambientes y dos (2) baños, como mínimo.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 1.680,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3490

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 109/21
EXPEDIENTE Nº 9884/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de Discapacidad Motora de General Pico.-
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de NOVIEMBRE de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- Ubicación: En la ciudad de General Pico ubicado entre las calles 19 y 1 y las calles 32 y 24.
- Superficie cubierta, útil, mínima, requerida: de aproximadamente 220 (doscientos veinte) metros cubiertos.
- Características generales:

El edificio deberá contar con un ambiente de aproximadamente 15 mts2 para aula de nivel inicial y estimulación sensorial, otro ambiente de aproximadamente 14 mts2 para aula, 5 baños uno de ellos para discapacitados, 1 kittchinette, una sala para reuniones de aproximadamente 12 mts^2, espacios para destinar a secretaría, dirección y trabajo individual de alumnos, un espacio de aproximadamente 5 mts2 para piso tecnológico para el programa Conectar Igualdad, un espacio de aproximadamente 4 mts2 para archivo y gabinete de fonoaudiología, un espacio de aproximadamente 8 mts2 para depósito de sillas de ruedas, colchonetas, etc. y un ambiente cubierto amplio destinado a gimnasio para el área de Educación Física y Kinesiología. Deberá tener rampas de acceso, pasillo y puertas anchas para la circulación de sillas de ruedas, andadores, sillas posturales, etc.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 1.980,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: **Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).**

B.O. 3490

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 107/21
EXPEDIENTE Nº 10785/21

OBJETO: Provisión del servicio de comidas y alojamiento para los participantes de los Juegos EPADE y PARA-EPADE 2021.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de NOVIEMBRE de 2021, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHO MILLONES ($8.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL ($ 4.000,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3490

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 108/21
EXPEDIENTE Nº 10458/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinados a oficinas, call center y centro de monitoreo de la Dirección General de la Salud Social y Comunitaria.-
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de NOVIEMBRE de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.
CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- Ubicación: deberá estar ubicado en el radio centro de la Ciudad de Santa Rosa, en cercanía al Centro Cívico, Ministerio de Salud y Centro Sanitario.
- Superficie: 550,00 m2 aprox. Distribuido en varias áreas de trabajo, para 60 personas.
- Características generales:

-Fácil acceso a la vía publica
-Local en buen estado de uso y conservación.
-Con al menos 9 baños y un ambiente de uso común para reuniones y capacitaciones.
-Con espacios independientes y de uso común que permitan cumplimentar las normativas de bioseguridad en contexto de pandemia por SARS-CoV-2.
-Las instalaciones eléctricas, cloacas y de agua natural, en buen estado de funcionamiento y con mantenimiento actualizado.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIEN MIL ($100.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3490

Renovación de red de Agua Potable – Etapa 3- de la Localidad de Toay – La Pampa

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, delega en la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Pampa el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Renovación de Red de Agua Potable -Etapa 3 - de la Localidad de Toay La Pampa" incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.
Licitación Pública N° 07/2021.
Obra: Renovación de Red de Agua Potable – Etapa 3- de la Localidad de Toay – La Pampa.
Presupuesto oficial (Julio de 2021): $ 138.438.824,34.
Plazo de ejecución: TRESCIENTOS (300) Días Corridos.
Capacidad de Contratación Anual Libre: $ 166.126.589,21.
Capacidad Técnica Requerida: $ 138.438.824,34.
Garantía de mantenimiento de oferta: $ 1.384.388,24.
Especialidad: Obras de Saneamiento.
Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.
Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 26 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs, en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Toay, sito en Roque Sáenz Peña 1150 de la localidad de Toay, La Pampa.
Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 26 de noviembre de 2021 hasta las 10:00 hs en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de Toay, sito en Roque Sáenz Peña 1150 de la localidad de Toay, La Pampa.



B.O. 3490

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/21 Expte. N° 36381

Objeto: Provisión del **servicio de limpieza** del edificio judicial sede del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes ubicado en calle **Avellaneda N° 690 y Victoriano Rodríguez N° 810,** de la Ciudad de **General Acha.**

Las propuestas serán presentadas, hasta el **12/11/21**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: $ 175.000,00 (pesos ciento setenta y cinco mil) por mes.

Valor del pliego: $ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta). (depósito en la cuenta "Rentas Generales – Nº 1095/7 – Banco de La Pampa" o trasferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578)

Tasa de actuación por foja: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html).

B.O. 3490

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS

IPAV DESARROLLO URBANO — Obras y Servicios Públicos MINISTERIO — LA PAMPA Gobierno en Acción

OBRA DE INFRAESTRUCTURA - RED DE MEDIA Y BAJA TENSION - RED DE GAS Y ACOMETIDAS - ADECUACION Y PROVISION DE SETA - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS

LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 - 10,30 hs

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:

SALA AUDITORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA - SANTA ROSA - LA PAMPA

PRESUPUESTO OFICIAL VALORES A JULIO 2021.

Nº	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION	VALOR DEL PLIEGO
22/21	SANTA ROSA	$ 11.295.336,93	$ 11.295.336,93	$ 22.590.673,86	180	$ 112.953,37	$ 11.296,00

TODOS LOS VALORES DE OFERTA SON A FECHA DEL MES ANTERIOR A LA APERTURA

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA

compras.ipav@lapampa.gob.ar

B.O. 3490

LA PAMPA Gobierno en Acción

CONTADURÍA GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA

OBJETO:

Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
12671/21	Pública Nº 123/21	• Infectología. • Dermatología. • Oftalmología.	17/11/2021	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$ 58.000.000,00

		• Otorrinolaringología.					
12672/21	Pública Nº 124/21	• Gastroenterología. • Sangre y Terapias Relacionadas. • Radiología.	18/11/2021	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$61.000.000,00
12673/21	Pública N° 125/21	• Metabólico/Endócrino. • Nutrición y alimentación. • Procreación Responsable y tratamiento de la fertilidad. • Génito Urinario.	19/11/2021	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$ 140.000.000,00
12674/21	Pública N° 126/21	• Electrolitos y solventes. • Aparato Circulatorio • Aparato Respiratorio • Aparato Locomotor.	23/11/2021	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$ 70.000.000,00
12675/21	Pública N° 127/21	• Sistema Nervioso Central • Sistema Nervioso Periférico	24/11/2021	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$158.000.000,00
12676/21	Pública N° 128/21	• Oncología • Ultra restringidos • Inmunoterápicos	25/11/2021	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$ 243.000.000,00

B.O. 3490

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 56/2021
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0163-LPU21.
OBRA: Conservación Mejorativa "Reacondicionamiento de Calzada" – Ruta Nacional N° 35 – Tramo: Límite Bs. As. / La Pampa – Bernasconi – Sección: Km. 125,00 (Lte. Bs. As. / La Pampa) Km. 146,00 - Provincia de La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Siete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil ($ 307.962.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2020 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veinte ($ 3.079.620,00).

APERTURA DE OFERTAS: 26 de noviembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), PortalElectrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de octubre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3488 a 3491

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR EL SR. CHAMORRA ROBERTO FABRICIO" (Expediente Nº 18054/18) notifica a MAGAVI CALL S.R.L CUIT.30-71606347-6, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 22 de octubre de 2021- VISTO: …; CONSIDERANDO: …; POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º:. Aplíquese a la firma MAGAVI CALL S.R.L CUIT.30-71606347-6 con domicilio legal en calle Tucumán N° 3022, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 7 (Oferta), 8 (Efectos de la Publicidad); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($65.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal. Artículo 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución. Artículo 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 18054/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -Artículo 6.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. -DISPOSICIÓN Nº 355/2021.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "Santa Rosa, 22 de octubre de 2021. Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Correo Argentino-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada MAGAVI CALL S.R.L, la Disposición N° 355/21 de fecha 22 de octubre de 2021 y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".- CONSTE.-

B.O. 3490

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **"MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GUZMÁN ROBERTO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO"**, que tramita ante el Ministerio de Salud , de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la Notificación de lo resuelto por Decreto N° 2679/21: "///SANTA ROSA, 20 de agosto 2021. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1170/20 del Ministerio de Salud, en el expediente Nº 4394/20 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 4394/2020, caratulado "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GUZMÁN ROBERTO POR SUPUESTO ABANDONO DEL SERVICIO". Artículo 2º: Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente permanente Roberto Martín GUZMÁN, DNI Nº 18.526.655, Categoría 7- 44 horas con dedicación exclusiva, , Rama Profesional, Ley Nº 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, perteneciente al Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso d) de la Ley Nº 643, por haber encuadrado su conducta en lo normado en el artículo 277 inciso a) y c) de la mencionada norma jurídica, por remisión expresa del artículo 1º de la Ley Nº 1279 y lo expuesto en los considerandos. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la

Dirección General de Personal para notificación del interesado." Firmado Dr. Mario Rubén KOHAN - MINISTRO DE SALUD. Sergio Raúl ZILIOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA.

B.O. 3489 a 3491

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. MARCELA A. RAMOS (D.N.I. N° 21.702.273) que en el Expediente N° 5883/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA A LA AGENTE MARCELA A. RAMOS.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 274/20, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 08 OCT 2020 VISTO: El Expediente N° 5883/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA A LA AGENTE MARCELA A. RAMOS."; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la docente Marcela Adriana RAMOS (D.N.I. N° 21.702.273) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 185.651,98), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero del corriente año, por el cargo docente que posee en el ámbito del Ministerio de Educación(Directora de Personal Único en la Escuela N° 191 de Limay Mahuida); Que la citado docente, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir haberes dado que le fue concedida licencia encuadrada en el artículo 139 de la Ley N° 1124, a partir del 10 de diciembre de 2019, de conformidad con los términos de las Disposiciones N° 6604/2020 de la Dirección General de Personal Docente; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señalada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la Sra. Marcela Adriana RAMOS para que devuelva esa suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Citar a la docente Marcela Adriana RAMOS (D.N.I. N° 21.702.273) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 185.651,98), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 274/20.-(Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **ORDIENCO JUAN EDUARDO (D.N.I. N° 28.357.567)** que en el Expediente N° 8146/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ORDIENCO, JUAN EDUARDO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 234/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 08 OCT 2020 VISTO:** El Expediente N° 8146/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ORDIENCO, JUAN EDUARDO.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex Cabo Primero de Policía Juan Eduardo ORDIENCO (D.N.I. N° 28.357.567) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 208.489,42), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que de conformidad con los términos de la Disposición N° 05/2020 "J" de fecha 20 de febrero de 2020, el titular de la Policía Provincial revocó lo resuelto por Disposición N° 02/18 "J" en cuanto a la promoción al grado inmediato superior, a partir del 1° de enero de 2018, de la citada persona; Que mediante Disposición N° 02/18 "J" se había promovido al grado de Sargento, a partir del 1° de enero de 2018, al entonces Cabo Primero Juan Eduardo ORDIENCO; Que como la revocación dispuesta retrotrae los efectos del acto al momento que se dictó, la referida persona no tenía derecho a percibir haberes correspondientes al grado de Sargento desde la fecha indicada en el considerando anterior y hasta el momento de su segregación de la institución por cesantía (09/03/2020), dispuesta por Decreto N° 84/2020 de fecha 21 de enero de 2020; Que, en consecuencia, debe reintegrar la diferencia de haberes existente entre el grado de Sargento y el de Cabo Primero de Policía; Que si bien los pagos de haberes efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Juan Eduardo ORDIENCO para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR**

GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Citar al ex Cabo Primero de Policía Juan Eduardo ORDIENCO (D.N.I. N° 28.357.567) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 208.489,42), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente entre el 1° de enero de 2018 y el 9 de marzo de 2020, correspondiente a la diferencia entre los grados de Cabo Primero y Sargento, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 273/20 (Fdo**.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **CARLOS ALBERTO VILA (D.N.I. N° 16.756.597)** que en el Expediente N° 9237/20 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA AL EX AGENTE CARLOS ALBERTO VILA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 234/20, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 14 SEP 2020 VISTO**: El Expediente N° 9237/20 caratulado "CONTADURÍA GENERAL-NEGATIVA AL EX AGENTE CARLOS ALBERTO VILA.-"; y **CONSIDERANDO;** Que, en las citadas actuaciones tramita la citación del ex agente Carlos Alberto VILA (D.N.I. N° 16.756.597) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 125.293,72), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial y hasta el 30 de junio del corriente año; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 489/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, la cesantía del indicado ex empleado fue dispuesta por aplicación del artículo 131 -inciso c- del Anexo I de la Ley N° 2871 por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 9°, incisos a y t, de la referida norma legal; Que la notificación del indicado acto administrativo se produjo el 31 de enero de 2020; Que por esa razón, el citado agente no tenía derecho a percibir haberes con posterioridad a su desvinculación; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Carlos Alberto VILA para que devuelva esa suma de dinero**; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al ex agente Carlos Alberto VILA (D.N.I. N° 16.756.597) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 125.293,72), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el momento de su desvinculación de la Administración Pública Provincial (31/01/2020) y hasta el 30 de junio de 2020, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-.- RESOLUCIÓN N° 234/20 (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. GIMÉNEZ ESTEFANÍA CAROLINA (D.N.I. N° 39.053.982) que en el Expediente N° 10162/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GIMÉNEZ ESTEFANÍA CAROLINA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 439/21, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 19 OCT 2021 VISTO: El Expediente N° 10162/19 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GIMÉNEZ ESTEFANÍA CAROLINA.-"; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 478/19 se citó a la ex agente Estefanía Carolina GIMÉNEZ (D.N.I. N° 39.053.982) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 38.947,13), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2019; Que la indicada ex empleada, en el lapso indicado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir el sueldo dado que renunció al cargo en el que revistaba (Ley N° 2871), a partir del 2 de mayo de 2019; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señora

Estefanía Carolina GIMÉNEZ, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 32.556,13), a raíz de haberse generado liquidaciones positivas por vacaciones no gozadas; Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre la suma de dinero indicada en el párrafo anterior; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 478/19, por el motivo expresado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Citar a la ex agente Estefanía Carolina GIMÉNEZ (D.N.I. 39.053.982) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 32.556,13), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida, correspondientes al período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2019, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Educación.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese mediante edicto y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 439/21.-**(Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. ARREDONDO ESTEBAN LEONARDO (D.N.I. N° 33.941.013) que en el Expediente N° 9317/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE ARREDONDO ESTEBAN LEONARDO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 265/21, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 30 JUL 2021 VISTO:** El Expediente N° 9317/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE ARREDONDO ESTEBAN LEONARDO.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Esteban Leonardo ARREDONDO (D.N.I. N° 33.941.013) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 221.170,46), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial y hasta el 31 de marzo del corriente año; Que mediante Decreto N° 51/21 de fecha 18 de enero de 2021, se dispuso la rescisión, a partir del 6 de noviembre de 2020, del contrato de locación de servicios que la unía a la Secretaría General de la Gobernación, aprobado oportunamente por Decreto N° 2023/20; Que, por esa razón, el señor Esteban Leonardo ARREDONDO no tenía derecho a percibir haberes con posterioridad a la fecha de su desvinculación; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sr. Esteban Leonardo ARREDONDO para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al ex agente Esteban Leonardo ARREDONDO (DNI 33.941.013) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 221.170,46), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el momento de su desvinculación de la Administración Pública Provincial (06/11/2020) y hasta el 31 de marzo de 2021, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 265/21.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Santa Rosa, 20 de OCTUBRE de 2021.-

B.O. 3489 a 3491

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a la Sra. Edith Nilda SARTORELLI, D.N.I. Nº 13.299.876, que en su calidad de transportista, se le imputó por supuesta infracción contemplada en el inciso 16) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, pasible de sanción por el Artículo 26 de la citada Ley, según Disposición de este Organismo Nº 280/2021, de fecha 22/07/2021, tramitada bajo Expediente Nº 3395/2021.-
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 oct 2021 VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 474-2021 FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3490 a 3492

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 10831/2020 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBRA: RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN. DPTO. QUEMÚ QUEMÚ. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA", convoca a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 378/2021 del día 25 de octubre de 2021 la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1º.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación sanitaria vigente, el día 16 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto de obra: "Renovación de la red de agua potable en la localidad de Colonia Barón"; Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial https://ambiente.lapampa.gob.ar los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.-- Artículo 3º.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8 ° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4º.- Regístrese y comuníquese a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.- DISPOSICIÓN Nº 378/2021". El proyecto consiste en el reemplazo de las cañerías principales y secundarias existentes cuya vida útil ya se ha cumplido, por tubería de PVC de mayor diámetro, para dar un caudal adecuado a las zonas que actualmente tienen un abastecimiento deficiente y que contemple el futuro crecimiento de la localidad de Colonia Barón. El recambio de la red distribuidora de agua potable tendrá una longitud de 32.167 metros. El proyecto también prevé realizar las conexiones domiciliarias correspondientes y la colocación de nuevos medidores de caudal. Las obras comprenden: colocación de cañería de PVC, incluida la excavación correspondiente, colocación de válvulas esclusas y las cámaras y cajas respectivas, colocación de hidrantes a bola, incluidas las cámaras y cajas para hidrantes, colocación de los materiales necesarios para conexiones domiciliarias en vereda (kit con medidor, válvula esclusa, válvula de retención y caja), reparación de veredas, y de pavimento, que se verán afectados por la ejecución de las obras. Las cañerías deberán someterse a pruebas de presión, en tramos cuya longitud no excederá los 500 metros para tramos de acueductos y 200 metros para redes. Los residuos que se generarán en la etapa de construcción provenientes del obrador y sitios de la obra serán los siguientes: a) residuos sólidos de carácter doméstico, b) residuos de materiales propios de la construcción, c) desechos de maquinarias que se usan en las tareas de la construcción, d) efluentes cloacales que se generan en el obrador, e) efluentes provenientes del lavado de vehículos y maquinarias, f) vertidos accidentales de insumos, de combustibles y lubricantes provenientes de las maquinarias y vehículos. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro Nº 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Subsecretaría de Ambiente https://ambiente.lapampa.gob.ar/audiencias-publicas-ambientales-h.html.

B.O. 3490

MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

"El Honorable Concejo Deliberante de Abramo convoca a Sesión Especial para el día 10 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas a realizarse en las instalaciones de la municipalidad de Abramo sito en calle 27 de marzo N 135, en la que el Sr. Julio César Clemant, podrá ejercer su derecho de defensa respecto de las imputaciones contenidas en la Resolución 5/2021 CD, aportando todos los documentos testimonios y pruebas que hicieron a su derecho, ello conforme lo prescripto por los artículos 119 a 123 de la Ley Provincial n° 1597."

B.O. 3490

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº UNO de la primera Circunscripción judicial a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Jueza, Secretaría Civil a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, en autos caratulados: **"COLLA PEDRO c/SCHAAPP ALICIA SUSANA s/EJECUCIÓN DE CONVENIO" Expte. Nº 111055**, comunica que el Martillero Público Mauro Iván HAAG, col. 626, con domicilio en calle Carriego Nº 1735, subastará el día 12 de noviembre de 2021 a la 10 hs. en calle Rivadavia Nº 146 de Santa Rosa (L.P) el siguiente inmueble ubicado sobre calle Márquez Nº 2555 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción II, Radio L, Manzana 45, Parcela 33, Partida Nº 662792/4, superficie de terreno 462,00 m2., con todo lo adherido y plantado al suelo, consistente en casa habitación de 1 dormitorio, cocina-comedor, baño. El inmueble se subasta libre de ocupantes. Condiciones de Venta: BASE: $

190.200,75, venta al contado y se adjudicara al mejor postor. Quien resulte adquirente deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio como seña y a cuenta del monto total, y el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien adquirido y se le otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. Deudas: Impuesto inmobiliario al 27/09/2021 $ 7.321,07. Tasas municipales al 27/09/2021 $ 284.764,10. Las deudas por impuesto, tasas y contribuciones estarán a cargo de la persona que resulte adquirente del inmueble. También estarán a cargo del comprador los gastos por derechos de construcción y los gastos de escrituración del inmueble. Comisión: 3% a cargo del comprador, que se abonará en el acto de remate. Sellado provincial: 3% a cargo del comprador, que se abonará en el acto de remate. Revisar bien: semana previa al remate con aviso al Martillero 02954-15326676. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "El Diario"…./SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2018. Fdo. Dra. María Anahí BRARDA, Juez, Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario…/ Profesional interviniente: Dra. Silvana Anabel RODRÍGUEZ MUSSO, con domicilio en calle Escalante Nº 304 de Santa Rosa La Pampa. - SANTA ROSA, 19 de octubre de 2021.- Sergio G. MONTANO Secretario

B.O. 3490

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, Teléfono: 02302- 426931 y correo electrónico juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Carlos M. Iglesias, Juez, Secretaria Única; comunica que en los autos caratulados **"CARAMELLA DAVID GERÓNIMO s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 71705**, se ha dictado la siguiente resolución: "//neral Pico, 5 de Octubre de 2021.- … RESUELVO:… II.- Declarar la apertura del concurso preventivo de CARAMELLA David Gerónimo, de estado civil soltero, DNI: 28.370.411, CUIT: 20-28370411-5, ocupación fabricante de casillas y contenedores casa (socio de la sociedad de hecho Impacarbo), con domicilio real en calle 13 N°625 y domicilio constituido en calle 11 N°1076. … IV.- Aplicar al presente el trámite de los pequeños concursos (art. 288 de la L.C.Q.).- V.- Fijar el día 6 de diciembre de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3º y 32). Los pedidos de verificación ante sindicatura deberán ser de la siguiente forma: la documentación en original para su certificación, más un (1) juego de copias firmadas en papel, que quedará en poder y custodia del síndico (debiendo presentarla cuando le sea requerida) y un juego en formato digital (pdf), siendo esta última copia el formato que luego se cargará al SIGE al momento procesal de su presentación al Juzgado (art. 35 LCQ).- VI.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", la cual deberá realizarse dentro de los de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14 inc. 4º). En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. A tal fin, el concursado, dentro de las 24 horas desde que se notifique ministerio legis de la aceptación del cargo, deberá presentar en el expediente el modelo de edicto para que el juzgado proceda a su confronte. Asimismo, acompañará posteriormente los correspondientes recibos de pago de las publicaciones, como así también acreditar la efectiva publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso.- … VIII.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor a cuyo fin líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, de Créditos Prendarios y del Automotor que corresponda, cuyo diligenciamiento deberá ser acreditado por el Síndico dentro de los cinco días de aceptado el cargo (art. 14 inc. 7º)." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ.- Otra resolución: "//la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa a los 15 días del mes octubre de 2021 … practicado que fue el sorteo en los términos establecidos por la ley a efectos de nombrar síndico en los presentes autos, resultó desinsaculado síndico titular Cra. Lilia Elisabet PALMIERI con domicilio legal en calle 23 n° 590 de esta ciudad … Dra. María Celestina LANG Secretaria.".- Domicilio electrónico palmieriestudio@gmail.com de la Síndico Cra. Lilia Elisabet PALMIERI.- General Pico, 26 de octubre de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.-

B.O. 3490

EXPT. NRO. 67643 "FORSINI LUCIANA VERÓNICA C/CASTILLO LEOCADIO VALENTÍN s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR", JUZG. DE EJECUCIÓN CONCURSOS Y QUIEBRAS NRO. II, 2DA. CIR. JUD.– CALLE 09 ESQ. 22 – GRAL. PICO. L.P. //neral Pico 08/09/2021.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. CASTILLO LEOCADIO VALENTIN (DNI: 5.653.112), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).-FDO. Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI -Juez Subrogante. Letrado interviniente; Dr. Gabriel E. Navarro, domicilio calle 21 nro. 1123, Gral. Pico LP.

B.O. 3490

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martin Oeste Nº 153 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia CANEPA, cita y emplaza al Sr. Emiliano ALFAYATE (DNI Nº 35.240.775 CUIT Nº 20-35240775-6) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA c/ALFAYATE, Emiliano s/ EJECUCIONES VARIAS", Expte. FBB 17495/2018** a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario LA ARENA, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del C.P.C. y C.N.)- Abogado Interviniente: RR. LL. BANCO NACION. - Secretaria, 2 de julio de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio calle 16 N° 675 con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. María Belén LAVECHIA – Jueza Sustituta, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **"CORBACHO NELIDA BEATRIZ c/TOBIO GUILLERMO RUFIN Y OTRO s/ DESPIDO INDIRECTO", Expte. 69901**, cita y emplaza por cinco días corridos a los herederos del Sr. Guillermo Rufin TOBIO a fin de que comparezcan a tomar intervención en las actuaciones, conforme la resolución que dice: \\neral Pico, 01 de octubre de 2021.- ...Vencido el plazo concedido al Dr. Fernando Canepini, en Act. N°1091640, Cítese a los herederos del Sr. Guillermo Rufin TOBIO (demandado) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación), conforme lo dispuesto en el art. 14 N.J.F. 986, para que comparezcan el en plazo de 5 días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en juicio.- Fdo. Dra. M. Belén LAVECHIA – JUEZA SUSTITUTA".- Profesional interviniente: Dr. SANTIAGO CARLOS RODRIGUEZ, con domicilio en calle 20 Nº 408, General Pico.- Secretaria, 12 de octubre de 2021.- M. Julia COSTANTINO Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por cinco días corridos a los Sucesores de Juan José GERRY LE 3.201.416 y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el i inmueble Partida Propietario Nº 711.983 (Partida iniciador Nº 806.525), en autos **"ARZANI Nélida Alicia c/GERRY Juan José s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. Nº 70707**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 13 de octubre de 2021. Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Juan José GERRY L.E: 3.201.416 y/o quienes pretendan derechos posesorios que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Por datar el nacimiento del titular registral del 08 de julio de 1898 (informe de Dominio Act. Nº 1012877), cabe presumir el fallecimiento del titular registral al momento de iniciar la presente usucapión, por lo que, a los fines de integrar correctamente la litis, corresponde citar a los herederos del mismo. En consecuencia, habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sucesores de Juan José GERRY LE: 3.201.416 y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Propietario Nº 711.983 (Partida iniciador Nº 806.525) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio." Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez. Profesional interviniente: Dr. Gustavo César MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 Nº 566. General Pico. General Pico, de noviembre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar) de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"ESCALADA CECILIA Y OTROS c/VARGAS ELSA GUADALUPE Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 71816/21** cita y emplaza a Juan Luis PALMIERI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 601784, (Partida iniciador Nº 799417) para que en el plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico 13 de octubre de 2021.- … Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Elsa Guadalupe VARGAS, Félix PALMIERI y Juan Luis PALMIERI que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- … Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Juan Luis PALMIERI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 601784, (Partida iniciador Nº 799417) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- … (Fdo.) Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Arabela Luz MACAGNO y Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.-

SECRETARIA: General Pico (L.P.), 19 de octubre de 2021- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Rita Mercedes ESCUDERO (DNI 14.714.858) e/a **"ESCUDERO RITA MERCEDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 145839**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ivan Gabriel ALARCON, Villegas 780. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.),18 de octubre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso, 6360. General Pico Teléfono: 02302-425494, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JUAN EULOGIO PAZ, (DNI. N° 13.903.201) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"PAZ JUAN EULOGIO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" – Expte. Nº 71.007**–, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de Septiembre de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1063747), ábrese el proceso sucesorio de Juan Eulogio PAZ (DNI 13.903.201). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Eulogio PAZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en Calle 22 Nº 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría, 06 de octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto CALVO, D.N.I. N° 7.369.617 e/a **"CALVO ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151872**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PIERALIGI, MARTIN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor Pedro MANDRILE, D.N.I. Nº 7.369.100, con último domicilio calle Los Inmigrantes Nº 45 de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"MANDRILE, Héctor Pedro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 71.775/21**. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de octubre de 2021.- ….- Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Pedro MANDRILE, DNI 7.369.100 (acta de defunción en actuaciones N° 1154654 y 1150894).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ….- FDO. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez".- Profesionales intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico y Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.293 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 20 de Octubre de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ, NÉSTOR FABIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 70736)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Néstor Fabián SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 17.348.875, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 27 de septiembre de 2021.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Néstor Fabián SÁNCHEZ, DNI 17.348.875 (acta de defunción en Actuación N° 1018101).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con el diligenciamiento y contestación del formulario del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (...)". Fdo.: Gustavo A. Arisnabarreta, Juez.- Profesional Interviniente María Gabriela Prytz Nilsson, T° XI F° 022 C.A.P.L.P..- Calle 17 N° 581, de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, de octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"DEROCHI, Miguel Ángel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 71.498/21**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel DEROCHI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de Octubre de 2021.- ... ábrese el proceso sucesorio de DEROCHI Miguel Ángel (D.N.I. M 7.935.351).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel DEROCHI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio… Fdo. Laura Graciela PETISCO – Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. María Florencia POZO - Calle 217 Nº 3.661 - General Pico.- General Pico.- Secretaría, 20 de Octubre de 2021.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Unica, en autos caratulados: **"CAYUPAN ALBERTO LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 71113)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de don Alberto Luis CAYUPAN como asi también a asus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolucion judicial que dice: //neral Pico, 04 de octubre de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de CAYUPAN ALBERTO LUIS, DNI 8010677.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... Fdo: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Manuela ROSALES. Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Secretaría 19 de octubre de 2021. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, en autos caratulados: **IZZA NIDIA EVA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº 59065)** cita y emplaza en el término de treinta dias corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de doña Nidia Eva IZZA (F. 2.294.513) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 18 de junio de 2.019.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Nidia Eva IZZA (F. 2.294.513).- Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nilda Eva IZZA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Joana G. MOYANO. Defensora Civil Sustituta, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 28 de septiembre de 2021. - Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq. 22, General Pico, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de Lorena RESLER, en autos **"MINETTI OMAR NORBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 71544**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a los acreedores (art. 2356 C.C.y C.) de Omar Norberto MINETTI para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de Octubre de 2021. I. Ábrese el proceso sucesorio de MINETTI OMAR NORBERTO (DNI 10.269.938).- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesionales intervinientes. María Noelia AFONSO y Liliana Violeta ALEMANY- Calle 26 Nº 734 General Pico – T.E. 02302-330653 General Pico, 21 de Octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"CLEMENTE, CARLOS MIGUEL Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 71117),** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Miguel CLEMENTE, D.N.I. N° 7.369.934, y de Pedro Américo CLEMENTE, L.E. N° 7.363.184, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 20 de octubre de 2021. (...) Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partidas de defunción obrantes en actuación n° 1065888), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Miguel CLEMENTE (DNI M. 7.369.934) y de Pedro Américo CLEMENTE (L.E 7.363.184). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Miguel CLEMENTE y Pedro Américo CLEMENTE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...)". Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza Civil.- Profesional Interviniente María Gabriela Prytz Nilsson, T° XI F° 022 C.A.P.L.P..- Calle 17 N° 581, de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, de octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097 -Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Tercer piso, Bloque Escaleras Nº 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY -Secretaria-, en autos: **"SCHEFFER, Alberto Alejandro S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 81343)** , cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBERTO ALEJANDRO SCHEFFER, DNI Nº 7.360.507, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Gisela KONDOLF, Defensora Civil SUBROGANTE, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av. Uruguay Nº 1097 -Centro Judicial, Edif. Ministerio Público.- Santa Rosa, 14 de septiembre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **NAVAS SALVADOR ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 71520/21**. Cíta y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Salvador Enrique NAVAS (DNI M. 7.367.402), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 15 de Octubre de 2021.- - -Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1129271), ábrese el proceso sucesorio de Salvador Enrique NAVAS (DNI M. 7.367.402). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Salvador Enrique NAVAS a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C. Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza Civil. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Viviana L. Alonso, Secretaria 19 de Octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **LARA ALEJANDRO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 71569/21**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Alejandro LARA (LE 7.333.259) y Ceferina LÓPEZ (DNI F 0.824.142), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 18 de Octubre de 2021.- - -.....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción e los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación n° 1123216), ábrese el proceso sucesorio de Alejandro LARA (LE 7.333.259) y Ceferina LÓPEZ (DNI F 0.824.142).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandro LARA y Ceferina LÓPEZ (partidas de defunción obrante en actuación n° n° 1123216), ábrese el proceso sucesorio de . Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandro LARA (LE 7.333.259) y Ceferina LÓPEZ (DNI F 0.824.142), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza Civil. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La

Pampa. Secretaría. Dra.: Viviana L. Alonso, Secretaria 19 de Octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **LARA RUBÉN RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte. N° 71600/21**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Rubén Raúl LARA (DNI M. 7.664.357), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 18 de Octubre de 2021.- - -...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1129271), ábrese el proceso sucesorio de Rubén Raúl LARA (DNI M. 7.664.357). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén Raúl LARA a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza Civil. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Viviana L. Alonso, Secretaria 19 de Octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Unica a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Clemente LARROQUE, D.N.I.3.863.303 y de Natalia FRANK SEEWAL, D.N.I. 9.866.797 para que se presenten en los autos: **LARROQUE CLEMENTE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 71397**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 24 de Septiembre de 2021.- - -Ábrese el proceso sucesorio de Clemente LARROQUE, D.N.I. 3.863.303 y de Natalia FRANK SEEWAL, D.N.I. 9.866.797 (actas de defunción en actuación Nº 1099715).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo.: Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra.: Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL, General Pico 19 de Octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Marta Beatriz PIACENZA (DNI 17.643.450), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "**PIACENZA MARTA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 70.796).** Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de octubre de 2021 … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1021783), ábrese el proceso sucesorio de Marta Beatriz PIACENZA (DNI 17.643.450). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Beatriz PIACENZA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) -…- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico a los 22 días del mes de Octubre de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **TORRES TERESA SIRENE s/ Sucesión Ab-Intestato, (Expte N° 150966)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a bienes de la causante Sra. Teresa Sirene TORRES, (LC: 0823625), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art 2340 C.C y C).

El auto que lo dispone dice: Santa Rosa, 16 de septiembre de 2021. Proveyendo la actuación Nº: 1122319 En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de TORRES TERESA SIRENE. Mediante edicto a Publicarse por una

vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo Acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc. 1º del art. 675 del CPCC. Comuníquese vía correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales. María del Carmen GARCÍA Jueza. Profesional Interviniente: Dra. María Otilia PÉREZ FUENTES, con domicilio en Calle Comisario Valerga Nº 92 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA. Secretaría, 25 de octubre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en el Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – planta baja de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana Frencia, en autos: **"PUNDANG JORGE ROBERTO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO ", Expediente Nº 150947**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ROBERTO PUNDANG, DNI: 7.360.944 (art. 2340 2º párr. CCyC) Publiquese por una vez. Prof. Interviniente: Dra. Marcela Andrea TEJEDA, Lagos García 521. Santa Rosa. Santa Rosa, 06 de octubre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marcos Gonzalo CANALES, D.N.I. 29.471.247 e/a **"CANALES MARCOS GONZALO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 151533**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mariana Isabel PONZIO, domicilio: Escalante Nro. 494. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, Secretaria, con domicilio en Avenida Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Planta Baja, Fuero Civil Módulo E, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña WARNER NILDA SUSANA DNI: 6.630.825, en los autos **"WARNER NILDA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 151586**, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesionales: Dra. Yanina Vanesa VILLEGAS y Dr. Hugo Alberto VESSONI con domicilio procesal en calle Perú Nº 986 de esta ciudad. Secretaría, 21 de Octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza, Secretaría Única, a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"ORGALES MERCEDES ARMINDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº: 151357)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mercedes Arminda ORGALES, (DNI Nº 39.044.66), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación. Profesional interviniente: Dr. Luciano ALBA, con domicilio en Quintana N° 282, Santa Rosa, (LP). - Secretaría, 19 de octubre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 Nº 405 1º piso de General Pico, hace saber que en autos: **"OLIVETO, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 71430**, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos OLIVETO, D.N.I. 7.611.472 , como así también a sus acreedores.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 14 de octubre de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos OLIVETO, D.N.I. 7.611.472 …Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Atento a lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ... (art .675 inc. 2° del C.Pr.).-…- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482. GENERAL PICO.- Secretaría- General Pico, 19 de Octubre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia Guazzaroni, Jueza Sustituta, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario sustituto,

hace saber que en autos caratulados: **"GAVIOT Jorge Mauricio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 19915**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Mauricio GAVIOT (LE 7.349.439), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 24 de Septiembre de 2021.-…Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)". Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZARONNI, Jueza Sustituta. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España Nº 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaría, 19 de octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante OMAR ROBERTO CANONERO, en autos caratulados: **"CANONERO OMAR ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte.: Nº 71070**, conforme resolución: "//neral Pico, 06 de octubre de 2021… II. Ábrese el proceso sucesorio de CANONERO OMAR ROBERTO (DNI 10.665.972). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)… ." Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. Profesionales intervinientes: Dra. GISELLE IVON PICCO y/o Dr. DANIEL MATÍAS ARNAUDO, abogados. Domicilio Constituido: calle 20 n° 816. General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, de octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Adriana Pascual Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil), en los autos caratulados **"RINCÓN VERBURG Gustavo Nicolás s/ sucesión ab intestato" Expte Nº 151631**, cita y emplaza, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RINCÓN VERBURG Gustavo Nicolás para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesionales intervinientes: Dres. Enzo A. RODRÍGUEZ DIÉGUEZ y Rocío M. ALI, Rivadavia Nº 645.- Santa Rosa, La Pampa, 14 de octubre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza- en autos: **"IMAZ JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. 151530**- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. José IMAZ DNI: 7.361.464, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani, con domicilio en calle 9 de Julio 490 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).- PROSECRETARIA, 20 de Octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DÍAZ EUSEBIO PEDRO, D.N.I.: 7.348.504 e/a **"DÍAZ EUSEBIO PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte n° 152111**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FIGUEROA EVELIN LUCIANA, domicilio: Perú n° 753. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 19/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo de Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **"GIOIA BETTY GLORIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 70553**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Betty Gloria GIOIA, D.N.I. N° 2.293.348, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 01 de septiembre de 2021.- …Ábrese el proceso sucesorio de Betty Gloria GIOIA, D.N.I. 2.293.348 (acta de defunción en actuación N° 995144).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, General Pico, 30 de septiembre de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"PALMIERI ÁNGEL DIEGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 71476**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Diego PALMIERI (DNI M. 7.362.968) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de octubre de 2021… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1113532), ábrase el proceso sucesorio de Ángel Diego PALMIERI (DNI M. 7.362.968). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Diego PALMIERI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional interviniente Marina VANINI y Alejandra VIOLO con domicilio legal en calle 24 nro. 550 de General Pico. Secretaría, General Pico, 20 de octubre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Av. Uruguay N° 1097, Piso 3, bloque de escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en los autos **"MARTIN CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. Nº 151770**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Martin, DNI 10.919.726, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). "Santa Rosa, 12 de octubre de 2021...declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto MARTIN, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC)...NOTIFÍQUESE. (Fdo.) Adriana Pascual, Jueza". Profesional interviniente: Abogada LIS CAROLINA MARTIN, H. Yrigoyen Nº 33. Secretaria, 21 de Octubre de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3490

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, y Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 – 1º piso de General Pico, en autos caratulados: **"BARREÑA HIGINIA GLADIS S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 70636**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Higinia Gladis BARREÑA DNI 6.632.101, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 02 de septiembre de 2021.- … Ábrese el proceso sucesorio de Higinia Gladis BARREÑA DNI 6.632.101 (acta de defunción en actuación Nº 1004927).--- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- Cumplido con su diligenciamiento y contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPCC)…-"…Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Alejandra Burgstaller, Abogada Inscripta al TºVI Fº142 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste Nº 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 19 de Octubre de 2021.-- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS a cargo del Juez Dr. Gerardo M Moiraghi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 Nº 405 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421651 - juzciv2 - gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **"ALANIZ OLGA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 71478**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 01 de Octubre de 2021.- ...ábrese el proceso sucesorio de ALANIZ OLGA, DNI 0.984.781. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 Nº 408 de General Pico.- Secretaría, 21 de Octubre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos

Voluntarios, a cargo de la Dra. Mariana Orihuela - Secretaria Sustituta-, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en expediente caratulado: **"ETCHART EMILCE GLADIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 148587**, a cargo de la Dra. Susana Fernández -Jueza-, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante: Emilce Gladis ETCHART, DNI F nº 6.630.912, para que acrediten tal condición. Se publicará edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rubí Carmelo REYES (DNI: 7.350.177) e/a **"REYES RUBÍ CARMELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148591**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo Umberto FERNÁNDEZ, Falucho 771. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18 de octubre de 2021.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Susana Fernandez -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta-, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"SOTELO ANÍBAL CESAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 151314**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: Aníbal Cesar SOTELO, DNI Nº: 12.243.596, para que acrediten tal condición. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa.

B.O. 3490

El Juzgado Civil y Comercial de la IV Circunscripción Judicial, cito en calle 17 N° 1030 de Victorica, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados **"VANDER MEY Andrea Albina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 7976)**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Andrea Albina VENDER MEY , L.C N° 983.875, el auto que lo ordena en su parte pertinente dice "Victorica 15 de septiembre de 2021 ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 ultimo párrafo de CCCN se cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 dias corridos. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI Juez Dra. Carina COLANERI Secretaria." Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común – Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1º Piso, Fuero – Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo en autos caratulados**: "CARASSAY Alberto Abel y Otro s/ Sucesión Ab – Intestato" Expte. Nº 151565**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Alberto Abel CARASSAY, L.E. 7.347.671 y la Sra. Alicia Beatriz JUÁREZ DNI Nº 4.599.674 para que en el plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 CC y C). Profesionales intervinientes: Marcela V. CAMPO y Silvina OLIÉ COLLA, Oliver Nº 588 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 25 de octubre de 2021.-

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta-, Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos **"FORTES PASCUAL FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 147.544),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco FORTES PASCUAL, DNI Nº 93.795.040 para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - B. Mitre Nº 274 P.A.. Santa Rosa, 19 de Octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1er Piso de la ciudad de General Pico, en autos **"VIÑUELA GLADYS HAYDEE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. Nº 70792**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Haydee Gladys VIÑUELA (D.N.I. F 4.665.139), a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de septiembre de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1021169), ábrese el proceso sucesorio de Haydee Gladys VIÑUELA (D.N.I. F 4.665.139).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Haydee Gladys

VIÑUELA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesional interviniente Ana Paula AMEGLIO, con domicilio legal en calle 15 Nº 537 de General Pico.- General Pico, 14 de octubre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3490

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, II. Circunscripción Judicial de La Pampa, Calle 22 Nº 405 esq. 9 - General Pico (LP) - (L6360) TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGUI - JUEZ - Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **"SCHEFFER RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 71295** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHEFFER RAÚL, DNI 6.803.373, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico 13 de octubre de 2021 ---[…] II. Ábrese el proceso sucesorio de SCHEFFER RAÚL, DNI 6.803.373. --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). […] Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez--- Profesional Interviniente: Dra. COMAS Gabriela Fernanda, Domicilio Constituido Calle 20 N° 816, General Pico – SECRETARÍA, General Pico, 26 de octubre de 2021.-

B.O. 3490

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo de GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a los acreedores (art. 2356 del C.C.yC), de MUÑOZ FEDERICO (DNI 7.345.726), en los autos caratulados: **"MUÑOZ FEDERICO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº 71892)"**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de octubre de 2021.- ... II. Ábrese el proceso sucesorio de MUÑOZ FEDERICO (DNI 7.345.726).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC) . - " Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes: Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 (oeste), Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP), 25 de octubre de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de KRAHN RODOLFO, D.N.I. 7.368.246 e/**a "KRAHN RODOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151637**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MARTINI MARTIN HERNÁN. DOMICILIO CONSTITUIDO: Oliver Nº 180 de Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común de la Iº Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Unidad de Juicios Voluntarios, Jueza Dra. Ana Lis Palacio, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Teófilo OLGUÍN (DNI 7.344.026), casado, fallecido el día 11/10/2016, y de Teresa PERALTA (DNI 2.975.839), viuda, fallecida el 1/5/2021 en autos **"Olguín, Teófilo y otro s/ sucesión ab-intestato" exp. 151319**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Estudio Lorda Abogados, Pellegrini n° 444. SANTA ROSA, 13 de octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Cirilo Bernardo LUCERO, D.N.I. N° 7.342.314 y de María Luisa ALCANTARA, D.N.I. N° 9.880.917 e/a **"LUCERO CIRILO BERNARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148264**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. DAGNINO MINETTO, JULIO CESAR. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10/09/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis SUQUIA

(D.N.I. 7.359.537) e/a **"SUQUIA LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. Nº 148993**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo Umberto FERNÁNDEZ, Falucho Nº 771. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 05 de octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, secretaria de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nro. 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Enrique ACOSTA, D.N.I.: 7.355.148, en los autos caratulados: **"ACOSTA ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 71620),** a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (…). El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "neral Pico, 30 de Septiembre de 2021.- … Abrese el proceso sucesorio de Enrique ACOSTA (D.N.I.: 7.355.148) … Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr) …. Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA – Juez –"Profesional interviniente: Dra. Josefina MINETTI con domicilio en calle 18 Nº 265 Norte – Depto 4 de esta ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico 21 de octubre de 2021".- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Néstor GOTASZEWSKI, DNI N° 7.796.598 e/a **"GOTASZEWSKI JORGE NÉSTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151012**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FASSINA FERNANDO IVAN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 19/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 415, 1º piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"CARETTI, Elvira Enriqueta s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 71.625**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. José Luis LOPEZ, D.N.I. 14625.235, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de octubre de 2021.-- Ábrese el proceso sucesorio de Elvira Enriqueta CARETTI, L.C. 1.958.938 - acta de defunción en Actuación N° 1131569.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nº 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"STADELMAN ANIBAL JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 71486** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aníbal Juan STADELMAN, (DNI 14.625.093). a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de octubre de 2021…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1114463), ábrese el proceso sucesorio de Aníbal Juan STADELMAN (DNI 14.625.093). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aníbal Juan STADELMAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional interviniente Marina VANINI y Alejandra VIOLO con domicilio legal en calle 24 nro. 550 de General Pico. Secretaría, General Pico, 21 de octubre de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Sustituta a/c de la Dra. Mariana ORIHUELA, sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras nº 1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, Elva Matilde D.N.I. N° F 825.021 e/a **"GONZÁLEZ ELVA MATILDE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 151610**, para

hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MACAGNO, PABLO SEBASTIÁN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio sito en Avda. Uruguay nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1º Piso, Fuero Civil, Módulo D, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Víctor Horacio FUENTES, D.N.I.: 16.147.898, autos caratulados: **"FUENTES VÍCTOR HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150.943**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GARCÍA ELISA ROMINA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.) 19/10/2021.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, en expediente a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, caratulado **"CORREA MIGUEL LUIS y otros s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 117857** Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta- sito en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil 1° piso, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Luis CORREA, DNI N° 7.338.512 por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Dra. Manuela Gutiérrez Abogada - 25 de Mayo 614-CIUDAD.- SECRETARIA, septiembre 8 de 2021.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta-, expediente en trámite ante la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, sita en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso, en expediente caratulado ¨**CORREA MIGUEL LUIS y otros s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO¨ Expte. 117857** CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Dominga SÁNCHEZ, DNI N° 4.573.345 por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Dra. Manuela Gutiérrez, Abogada - 25 de Mayo 614-CIUDAD.- SECRETARIA, septiembre 14 de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ARCE RODOLFINA, D.N.I. 5183721 y MARIANO OZAN DNI: 6.812.603 e/a **"ARCE RODOLFINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte N° 151828**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GAGGIOLI LUCAS CEFERINO, domicilio: Puyrredón n° 65. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26/10/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común Circunscripción I Santa Rosa, sita en Avda. Uruguay 1097 Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RAFAEL EDUARDO BARAYBAR, DNI 10.074.779, e/a **"BARAYBAR, RAFAEL EDUARDO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 148.245**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 14 de Octubre de 2021.- Se declara abierto el juicio sucesorio de BARAYBAR RAFAEL EDUARDO DNI N° 10.074.779, casado, fallecido con fecha 17 de enero de 2021.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). ….". Profesional: JUAN ANDRES BONAVERI. Leandro N. ALEM n° 145- Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3490

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 415, 1º piso, de la ciudad de General Pico, en autos **caratulados "CARETTI, Elvira Enriqueta s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 71.625**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Elvira Enriqueta CARETTI, L.C. 1.958.938, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de octubre de 2021.-- Ábrese el proceso sucesorio de Elvira Enriqueta CARETTI, L.C. 1.958.938 - acta de defunción en Actuación N° 1131569.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nº 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI,

Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº 405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; en autos caratulados: **"ÁLVAREZ ANÍBAL s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 71748**, cita y emplaza por treinta días de corrido a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANÍBAL ÁLVAREZ DNI 7.360.997, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 18 de octubre de 2021.- I… II… ábrese el proceso sucesorio de ÁLVAREZ ANÍBAL (DNI 7.360.997). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C) a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).V… Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHII, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 20 de octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, sito en Calle 22 Nº 405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por Treinta días de corridos a quienes que se consideren con derecho a los bienes, como así también a los acreedores, de Segundo GONZÁLEZ (L.E. 3.222.271), para que se presenten en los autos: **"GONZÁLEZ, SEGUNDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 71501** a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 15 de octubre de 2021.- I…II…ábrese el proceso sucesorio de GONZÁLEZ SEGUNDO (L.E. 3.222.271). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C) a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).V… Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHII, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 21 de octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por 30 días de corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de ANTONICZ Sofronia y LICHOTOP Laura Patricia, para que se presenten en los autos: **"ANTONICZ Sofronia Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº71801**. -El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 18 de octubre de 2021.- I…II…Ábrese el proceso sucesorio de ANTONICZ Sofronia –DU93.389.447- y de LICHOTOP Laura Patricia –DU21.430.161.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes ... como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C) a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).V… Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHII, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 22 de octubre de 2021.

B.O. 3490

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sita en Centro Judicial, Av. Uruguay 1097, esquina Av. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Deidames ACUÑA (D.N.I. nº 2.295.008) según resolución dictada en autos **"ACUÑA DEIDAMES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 151498**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Verónica FERNANDEZ, con domicilio en la calle Juan XXIII Nº 284 de esta ciudad de Santa Rosa – La Pampa. Santa Rosa, 26 de Octubre de 2021.-

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, Primer piso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Hugo Oscar GÓMEZ (DNI. Nº 7.357.403) en autos **"GÓMEZ, Hugo Oscar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 68237/20**, conforme a las siguientes resoluciones: "//neral Pico, 17 de marzo de 2021.… Abrese el proceso sucesorio de Hugo Oscar GÓMEZ, DNI M 7.357.403 (acta de

defunción en actuación Nº 655917).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- "//neral Pico, 03 de agosto de 2021.- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675, inc. 2º del C.Pr.)…". Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 Nº 337. General Pico. Secretaría- General Pico, 09 de agosto de 2.021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 de esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: **"BARROSO MARTA ELINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 69.095),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Marta Elina BARROSO (D.N.I. Nº 5.589.493), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de septiembre de 2021.- (...) Abrese el proceso sucesorio de Marta Elina BARROSO, DNI 5.589.493 (...) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).- (...) Fdo: Gustavo. A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil, con domicilio legal en calle 11 Nº 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa. General Pico. Secretaría, 06 de Octubre de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. María del Carmen García Jueza de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, centro judicial, edificio fueros, Sector Civil, 1 Piso bloque de escaleras Nº 1, cita y emplaza por 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Martin Oscar LUDUEÑA DNI 1.496.675 y Ángela Encarnación CRESPO DNI 2.303.362 según resolución dictada en autos caratulados: **"LUDUEÑA MARTIN OSCAR Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 151891.** Profesional interviniente Dra. Micaela E. Diehl.- Domicilio: Sgo. Del Estero Nº 534 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 19 de Octubre de 2021- Fdo. Dra. Maria del Carmen FRENCIA-Jueza-.

B.O. 3490

La oficina de Gestión Común Circ. I, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacios, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela. Secretaria Sustituta, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso Bloque de escaleras n° 1, en los autos caratulados **"AGOSTINELLI YOLANDA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 144092)**, ha ordenado la siguiente resolución que dice: "Santa Rosa, 23 de abril de 2021 (…) declárase abierto el juicio sucesorio testamentario de AGOSTINELLI YOLANDA LC: 3.581.880 y procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2339 y 2340 del C.C. y Com.), y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683 cód. proc.). (Fdo.) Dra. Ana Lis Palacio, Jueza.- Profesional interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa.- SECRETARÍA, 01 de octubre de 2021.

B.O. 3490

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Julio SUAREZ CARLOS JULIO (DNI 7.367.359) e/a **"SUAREZ CARLOS JULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" 151485**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Emiliana SUBÍAS, Dra. Sabina Yanela RODRÍGUEZ, Oliver 588. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de octubre de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3490

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 5 de octubre del 2021

RESOLUCIÓN N° 07/21

REGLAMENTO DE BECAS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

VISTO:
Las atribuciones, funciones y objetivos del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, detallados en el Título II, Capítulo I, artículo 14, incisos a), c), h), p) y q) de la Ley 2878;
El Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, artículo 8, incisos a), c), h) y u);

Y CONSIDERANDO:
Que, habiendo estimado diversas peticiones realizadas por los matriculados del Colegio solicitando apoyo económico para la realización de cursos y capacitaciones referidas a la actividad profesional, el Directorio considera que el Colegio debe colaborar en la formación académica y de postgrado que permita a las arquitectas y arquitectos una permanente superación en la actividad profesional, así como promover la formación del profesional teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Becas que se anexa y se incorpora a la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su dictado.
ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3490

Santa Rosa, La Pampa, 21 de octubre del 2021

RESOLUCIÓN N° 08/21
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN

VISTO:
La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.
La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.
La Resolución N° 5/2021, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción.

Y CONSIDERANDO:
Que resulta necesario actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos), de conformidad al Artículo 1° de la Resolución N° 05/2021.
Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.
Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de Julio del 2021 y septiembre del 2021 -ambos inclusive-, es 1,0614.
Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,0927.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,07705, y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco con 50/100 ($ 75.775,50), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 1° de noviembre del 2021. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.
ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Ochocientos Sesenta ($ 860), con vigencia a partir del día 1° de noviembre 2021.
ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en tanto y en cuanto -en la medida que- se oponga total o parcialmente a la presente.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.
Resolución N° 08/2021.

B.O. 3490

ZAFIRO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 1 de septiembre de 2021. 1.- Mariana PÉREZ, de 37 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, profesión: licenciada en turismo, con domicilio en la calle Selva Norte N° 1041 de Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 31.134.076, CUIT 27-31134076-5; Anabela Carolina LAZARTE, de 46 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, profesión: analista en gestión de empresas, con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 864 de Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 24.349.869, CUIT 23-24349869-4; Paulina REDONDO, de 36 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, profesión: técnica superior en turismo, con domicilio en la calle Dino Saluzzi N° 2815 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 31.417.120, CUIT 27-31417120-4; y Carolina PÉREZ, de 32 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, profesión: técnica superior en

turismo, con domicilio en la calle Chaco N° 659 2° "D" de Santa Rosa, La Pampa, DNI 33.998.498, CUIT 27-33998498-6. 2.- "ZAFIRO S.A.S.". 3.- Calle Pico N° 64, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Turísticas, hoteleras y gastronómicas; mediante la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; intermediación en la contratación de servicios de hotelería dentro y fuera del país; organización, reservas y ventas de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait (todo incluido), en el país y en el exterior; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de "charters" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación a estos efectos; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; y toda otra actividad similar o conexa con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; gastronómicas, mediante la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines; (b) Transporte y/o distribución, por cualquier medio (terrestre, aéreo, marítimo), de mercancías, valores, correspondencia, equipaje y cargas en general de cualquier tipo, incluyendo su almacenamiento, depósito y embalaje, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales y pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, intermediaciones y mandatos en ese sentido; c) Representación de empresas de aeronavegación, mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras de transporte aéreo; (d) Industrial, mediante la transformación y/o fabricación, a través de un proceso productivo, de todo tipo de bienes susceptibles de ser industrializados; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Culturales y educativas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 400.000, representado por cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% de la siguiente manera: Mariana PÉREZ: 100 acciones; Anabela Carolina LAZARTE: 100 acciones; Paulina REDONDO: 100 acciones; Carolina PÉREZ: 100 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Mariana PÉREZ; Anabela Carolina LAZARTE; Paulina REDONDO; y Carolina PÉREZ; todas con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Rosa AMADO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. 10.- Beneficiarias finales: Mariana PÉREZ, DNI N° 31.134.076, CUIT 27-31134076-5, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Selva Norte N° 1041 de Santa Rosa, La Pampa; Anabela Carolina LAZARTE, DNI N° 24.349.869, CUIT 23-24349869-4, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 864 de Santa Rosa, La Pampa; Paulina REDONDO, DNI 31.417.120, CUIT 27-31417120-4, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Dino Saluzzi N° 2815 de Santa Rosa, La Pampa; y Carolina PÉREZ, DNI 33.998.498, CUIT 27-33998498-6, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Chaco N° 659 2° "D" de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3490

MULTIPUNTO SAS

MULTIPUNTO SAS CONSTITUCIÓN: Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado de fecha 14 de Septiembre de 2021. 1. –De AMBROSIO MARCELO MATÍAS, DNI Nº 14.625.156, CUIT 20-14625156-1, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de noviembre de 1961, profesión ingeniero, estado civil divorciado, con domicilio en la calle 20, nro. 764, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, y el señor COREA, LORENZO ALEJANDRO, DNI Nro. 22.620.295, CUIT 20-22620295-2, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de marzo de 1.972, de profesión ingeniero, estado civil casado, con domicilio en Florida 9680 Lote 329 B° La Lomada del Viso, Pilar, provincia de Buenos Aires.- 2.- Denominación: "MULTIPUNTO SAS". 3.- Domicilio y sede social calle 20 Nro. 764 1er. piso. de la Ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Importación y exportación de bienes y servicios. (b) Prestación de Servicios tecnológicos, Hosting , Housing, E commerce, servicios de la Nube, servicios de redes Lan to LAN, redes interurbanas instalación , mantenimientos , alquiler , soportes, soporte de redes Locales e interurbanas, de soft, mantenimiento, servicios de cámaras , alarmas y control de accesos, ventas- instalación- mantenimiento y monitoreo. Nuevos servicios de redes a crearse a través de redes inalámbricas, de fibra óptica y otras tecnologías futuras de similar prestación. Prestación de servicios de internet en todas sus modalidades, para usuarios finales, como carrier nacional e internacional. Servicios de OMV, operador virtual móvil, operador de telefonía celular con infraestructura, operador de Tv, generador de contenidos, operador de servicios satelitales en todas sus modalidades para dentro y fuera del país. Call center en todas sus modalidades y servicios. (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. – Plazo de Duración: 99 años. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. .6.- Capital Social: El Capital Social es de $ 1.000.000, representado por 1.000 acciones "ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de $ 1.000 v/n c/u y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) DE AMBROSIO MARCELO MATIAS, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones (b) COREA LORENZO ALEJANDRO, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones.7.- Designar Administradores titulares a: COREA LORENZO ALEJANDRO, DNI Nº 22.620.295, CUIT 20-22620295-2, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de marzo de 1972, con domicilio real en la calle Florida 9680 Lote 329 B° La Lomada del Viso, Pilar, provincia de Buenos Aires, y a DE AMBROSIO MARCELO MATIAS, DNI Nª 14.625.156, CUIT 20-14625156-1, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de noviembre de 1961, con domicilio en calle 20 Nro 764 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, quienes podrán actuar en forma indistinta, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: De Ambrosio Catalina, DNI Nro 42.798.967, CUIT. 23-42798967-4, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de agosto de 2.000, con domicilio real en la calle 314, Nro 3592, Pueblo Nuevo de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio contable: 30 de Septiembrede cada año. 10.-Beneficiario final: DE AMBROSIO MARCELO MATIAS, de la presente persona jurídica en un (50 %). COREA LORENZO ALEJANDRO, de la presente persona jurídica en un (50%).

B.O. 3490

DON TOMAS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 20 de Septiembre de 2021. 1.- entre Julián BELLO, DNI N° 30.727.244, CUIT N° 20/30727244/0, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el día 09 de Febrero de 1984, de 37 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) y Mario Andrés CANE HERRERA , DNI N° 27.455.083, CUIT N° 20-30248410-5, argentino, soltero, de profesión Profesor de Educación Física , nacido el día 17 de Octubre de 1979, de 41 años de edad y domiciliado en calle Belgrano Norte N° 535 PB 2, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), y Valentín BELLO, DNI N° 31.942.143 , CUIT N° 20/31942143/3, argentino, soltero, de profesión Arquitecto, nacido el día 11 de Noviembre de 1985, de 35 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). 2.- "DOMUS SAS". 3.- 9 de Julio N° 837, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La Sociedad tiene por objeto COMERCIAL: explotación de todo tipo de actividades deportivas y recreativas. Explotación de Gimnasios, Talleres de Verano e Invierno, Encuentros Deportivos, Clases de Todo tipo de Danzas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines. Alquiler de cancha de futbol 5 y la enseñanza en los mismos, Eventos Empresariales e Institucionales. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol. Alquiler y servicios de eventos para, cumpleaños, conferencias, capacitaciones, cursos y todo tipo de actividades relacionadas con las mencionadas anteriormente.

SOCIAL: Fomentar, desarrollar, organizar y gestionar actividades de carácter deportivas como recreativas, de ocio y socio-culturales ya sea en el ámbito geográfico de la comunidad de La Pampa, en el resto de las Provincias de Argentina, o incluso de manera internacional. Promover acciones basadas en la primacía de un ciclo vital integral que conjugue lo deportivo, social, afectivo, la

comunicación y salud. Crear espacios que eduquen, transmitan y permitan a los destinatarios aprehender valores como puentes a mejorar la convivencia comunitaria, la adaptación social, afrontar las desigualdades, los distintos tipos de violencia, principalmente en las etapas etarias infantojuvenil Sin dejar de considerar la adultez y vejez. Para el cumplimiento se propone: a) Desarrollar convenios educativos, deportivos, recreativos, ocio y/o culturales con otras organizaciones públicas y/o privadas. Fomentar actividades que posibiliten el desarrollo de la inteligencia emocional, la práctica deportiva y de ocio en diversos colectivos. b) Colaborar y apoyar la construcción, puesta en marcha O utilización de instalaciones para la práctica deportiva.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) representado por 20.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de $ 10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Julián BELLO, suscribe la cantidad de dos mil quinientos (2.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mario Andrés CANE HERRERA, suscribe la cantidad de quince mil (15.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Valentín BELLO, suscribe la cantidad de dos mil quinientos (2.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: : Julián BELLO, DNI N° 30.727.244, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mario Andrés CANE HERRERA , DNI N° 27.455.083, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3490

NEUMASERVI S.R.L

EDICTO

(A publicarse por un día en el boletín oficial de la provincia de La Pampa)

- Artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 -

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que:

La sociedad NEUMASERVI S.R.L. que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Agosto de 2002, en el Libro Sociedades Tomo III/03 folio 176/184 según Resolución Nro: 368/03 de fecha 22 de Agosto de 2003 Expediente 805/02, hace saber que por el instrumento privado de fecha 01/08/2021 se aprueba la cesión de Tres Mil Quinientas (3.500) cuotas sociales por el Sr. FERRANDO DARÍO RENATO y la cesión de Mil (1.000) cuotas sociales por el Sr. BARRERAS, JUAN MARÍA a favor de CORALLO, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I.: 20.532.354, CUIT: 20-12211870-4, argentino, de 64 años de edad, casado, empresario, con domicilio en la calle España Nro: 1494 de la localidad de Realico, Provincia de La Pampa, modificándose el artículo cuarto del contrato social: ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000,00), dividido en MIL (5.000) cuotas de DIEZ PESOS ($ 10,00) cada una, el que se encuentra suscripto íntegramente de la siguiente manera: El socio CORALLO MIGUEL ÁNGEL es titular de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS ($ 10,00) cada una, por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00); equivalente al NOVENTA por ciento (90,00 %) de capital social y el socio FERRANDO DARÍO RENATO es titular de la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS ($ 10,00) cada una, por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00); equivalente al DIEZ por ciento (10,00 %) de capital social y modificándose el ARTICULO DECIMO PRIMERO del instrumento Privado de fecha 22 de Mayo de 2002 que se refiere a la Dirección y Administración , ha sido modificado y se reemplaza por el siguiente: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio CORALLO, MIGUEL ÁNGEL en forma conjunta con el socio Darío Renato FERRANDO y usarán sus firmas precedidas del sello social, designándose a ambos socios gerentes.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso.-

B.O. 3490

MILENARIA S.A.

La sociedad MILENARIA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en fecha 05 de Mayo de 2006, Libro Sociedades, Tomo II/06 - Folios 234/236 – Resolución Nro. 187/06 – Expte. Nro. 323/06, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 24, de fecha 28 de Abril de 2021, ha resuelto: La designación como

Director Titular y Presidente del Directorio por el plazo de tres (3) ejercicios del Sr. Juan Alberto BRESSO, de 77 años de edad, nacido el 29 de Febrero 1944, L.E. Nº 6.554.958, casado, argentino, comerciante y con domicilio en Roca Nº 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires; y como Director Suplente a la Sra. Aurora del Carmen Velez , de 75 años de edad, nacida el 21 de febrero de 1946, L.C. Nº 5.272.824, casada, argentina, comerciante y con domicilio en Roca Nº 2259 – Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires. Fecha de vencimiento de los mandatos: 31/12/2023 (no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados – art. 257, segundo párrafo, ley 19550-).

B.O. 3490

QUERANDI SOCIEDAD ANÓNIMA
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

La sociedad denominada QUERANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta en la DGSP y RPC de La Pampa, con fecha 03/12/2009, Libro Sociedades, Tomo VII/09, Folio 207/213, Res Nº 548/09, Expte Nº 2101/09, Matricula Nº 1157, hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio de fecha 16/09/2021 - Actas Nos 26 y 13- respectivamente, ha designado el siguiente directorio: Presidente: Sergio Gustavo RUPPEL -DNI Nº 17492503- y Director Suplente: María Isabel DOS SANTOS SISMEIRO -DNI Nº 18025183-, ambos por el término de UN ejercicio con vencimiento de mandato al 30/04/2022. Firma: Presidente. Sergio Gustavo Ruppel.

B.O. 3490

EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS PARTES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 24 de Septiembre del 2020 entre los señores ROBERTO MARTIN BENITO, argentino, D.N.I. 10.269.832, CUIT 20-10269832-1, nacido el 20 de Diciembre de 1951, de 68 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Adriana Mónica Racca, domiciliado en calle 18 Nº 342 de la ciudad de General Pico (La Pampa); HÉCTOR DANIEL BRUNO, argentino, D.N.I. 16.333.364, CUIT 20-16333364-4, nacido el 8 de Abril de 1963, de 57 años de edad, ingeniero electromecánico, casado en primeras nupcias con Lorena Bibiana Affonso, domiciliado en la calle 9 Nº 326 de la ciudad de General Pico (La Pampa); y ARIEL JUAN PASCUAL, argentino, D.N.I. 20.654.620, CUIT 20-20654620-5, nacido el 18 de mayo de 1969, de 51 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Alejandra, Luz Godano, domiciliado en la calle Ameghino Nº 168 de la localidad de Trenel (La Pampa), ceden y transfieren, en partes iguales, gratuitamente a los señores JESÚS JAVIER TASSONE, argentino, D.N.I. 29.369.958, CUIL 20-29369958-6 metalúrgico, nacido el 4 de junio de 1982, soltero, domiciliado en Avenida San Martin S\Nº, de la localidad de Trenel (La Pampa); RUBÉN ADRIÁN PALMERO, argentino, D.N.I. 28.003.918, CUIL 20-28003918-8, metalúrgico, nacido el 6 de mayo de 1980, domiciliado en calle Ameghino Nº 133, de la localidad de Trenel (La Pampa); SERGIO JAVIER NÚÑEZ SHUERTS, argentino, D.N.I. 35.284.703, CUIL 20-35284703-9, metalúrgico, nacido el 17 de Octubre de 1990, casado en primeras nupcias con Daiana Érica Barbagelata, domiciliado en calle Berisso Nº 332, de la localidad de Trenel (La Pampa); y estos aceptan, la cantidad de NUEVE (09) cuotas de capital que tenían en la sociedad DAR Y ASOCIADOS S.R.L., (CUIT 30-71554416-0) con sede social en calle Ameghino Nº 168, de la localidad de Trenel (la Pampa), inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 11 de noviembre del 2016, en el Libro de Sociedades, Tomo VII/2016, Folio 112/114, según Resolución Nº 390/16 de fecha 11/11/16, Expediente 1750/16.-

Las cuotas cedidas son 9 (NUEVE) CUOTAS SOCIALES integradas, representativas de pesos novecientos ($900), que representan el TRES POR CIENTO (3%) del capital social, divididas en la cantidad de TRES CUOTAS (3) SOCIALES integradas, representativas de PESOS TRESCIENTOS ($300), que representa EL UNO POR CIENTO (1%) del capital social para JESÚS JAVIER TASSONE; la cantidad de TRES CUOTAS (3) SOCIALES integradas, representativas de PESOS TRESCIENTOS ($300), que representa EL UNO POR CIENTO (1%) del capital social para RUBÉN ADRIÁN PALMERO; y cantidad de TRES CUOTAS (3) SOCIALES integradas, representativas de PESOS TRESCIENTOS ($300), que representa EL UNO POR CIENTO (1%) del capital social para SERGIO JAVIER NUÑEZ SHUERTS del capital social de "DAR Y ASOCIADOS S.R.L''

Como consecuencia de la cesión de derechos, el total de las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: 32.33 % (97 CUOTAS = $9700) para ROBERTO MARTIN BENITO; 32.33 % (97 CUOTAS=$9700) para HÉCTOR DANIEL BRUNO; 32.33 % (97 CUOTAS=$9700) para ARIEL JUAN PASCUAL; 1 % (3 CUOTAS=$300) para JESÚS JAVIER TASSONE; 1 % (3 CUOTAS=$300) para RUBÉN ADRIÁN PALMERO; y 1 % (3 CUOTAS=$300) para SERGIO JAVIER SHUERTS. Todas las disposiciones contractuales no modificadas por esta Cesión, quedan ratificadas y en vigencia.

Ariel Juan PASCUAL D.N.I 20.654.620
SOCIO GERENTE

B.O. 3490

M&M NET S.R.L.
FE DE ERRATAS

Inscripta en el RPC con fecha 05/03/2001, Libro Sociedades, Tomo I/01, Folio 147/157, Res. Nº 78/01, Expte. Nº 108/01 hace saber que subsana error involuntario de publicación n°3486 de fecha 01/10/21 del Boletin Oficial, de la denominación societaria la cual es

M&M NET S.R.L y no MyM Net S.R.L y el vencimiento de plazo de mandato de los síndicos es el 31/12/2023.

B.O. 3490

SAF SERVICIOS AÉREOS DE FUMIGACION S.A.

AVISO DE RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad SAF SERVICIOS AÉREOS DE FUMIGACION S.A., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 17 de abril de 1997 en el libro Sociedades, tomo I-97, folio 219-223,según resolución 095/97, Expte. 294/97, matrícula 727, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 15 del mes de octubre de 2021, se aprueba por unanimidad la designación del Presidente Diego Joaquín Paulucci Cornejo, DNI 27.202.028, del Vicepresidente Esteban José Trotz, DNI 25.567.324, Director Titular Sebastián Paulucci Cornejo, DNI 23.952.673, y del Director Suplente Guillermo Esteban Trotz, DNI 7.843.038. La vigencia de dichos mandatos opera por el término de tres ejercicios, desde el 01/06/2021 al 31/05/2024.

B.O. 3490

EMISAR S.A.

General Pico, octubre 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes EMISAR S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Noviembre de 2021 a las 19hs. La misma se llevara a cabo en la sede legal de la sociedad sita en la Calle 18 N N° 1216 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la documentación que cita el art. 234 Inc. 1 de la L.G.S. referida al Ejercicio Económico N° 13 cerrado 30-04-21.
3) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio el último ejercicio económico.
4) Asignación de Honorarios al Directorio por el Ejercicio cerrado el 30-04-21 en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la L.G.S..
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: Rige el quórum y la mayoría determinados en el art. 243 y 244 de la L.G.S. Una hora después-segunda convocatoria-se constituye con el número de acciones presentes.

Brown Felipe Jorge Presidente

B.O. 3490

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, correspondiente al Ejercicio Nº 47 finalizado el 30 de Junio de 2021, a realizarse el día 24 de Noviembre de 2021 a las 13:00 horas en La Campiña Hotel ubicado en el kilómetro 604 de la RN 05, Santa Rosa, La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1: Lectura y tratamiento de la Memoria del Ejercicio 01-07-2020 al 30-06-2021.-
PUNTO 2: Lectura y tratamiento de los Estados Contables del 01-07-2020 al 30-06-2021.-
PUNTO 3: a) Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de dos (2) miembros Titulares, todos por terminación de su mandato. b) elección de dos (2) miembros Suplentes, todos por terminación de su mandato.
PUNTO 4: Elección de Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-
Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los representantes de los establecimientos asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Consejo Directivo

B.O. 3490

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE

Agustoni, Octubre 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 29°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 2021 a las 18 horas, en la sede social, calle Don

Roberto Petit de Meurville s/ N° de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3.- Motivo de la convocatoria fuera de término.
4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019.
5.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020.
6.-Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

ART. 29° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán en el local y en la fecha y hora que indica en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3490

ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA PAMPEANOS POR MALVINAS
Pers. Jur. 2118

General Pico, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:
Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en su sede, sito en calle 9 N° 166, General Pico, Provincia de La Pampa, para el día 5 de Diciembre de 2021, a las 10 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Revisor de Cuentas del ejercicio económico N° 09 del año 2020 y 2021 con cierre al 30/11/2021.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandato al 30/11/2021. Renovación del miembro titular Revisor de Cuentas por finalización de mandato al cierre del ejercicio económico N° 9 (30/11/2021). Cargo que será ocupado por el actual miembro Revisor de Cuentas, con fin de mandato el día 30/11/2022.
4) Punto a tratar en asamblea extraordinaria: modificación de la Denominación de la institución. De llamarse: Veteranos de Guerra Pampeanos por Malvinas A "Veteranos de Guerra Por Malvinas No Reconocidos", LA PAMPA.
4) Designación de dos socios para firma del Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3490

ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA PAMPEANOS POR MALVINAS
Pers.Jur.2118

General Pico, octubre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Señores Socios:
Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en su sede, sito en calle 9 N° 166, General Pico, Provincia de La Pampa, para el día 5 de Diciembre de 2021, a las 10 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Revisor de Cuentas del ejercicio económico N°09 del año 2020 y 2021 con cierre al 30/11/2021.
3) Renovaciòn de la totalidad de los miembros de la comisiòn directiva por finalizaciòn de mandato al 30/11/2021. Renovación del miembro titular Revisor de Cuentas por finalización de mandato al cierre del ejercicio económico N° 9 (30/11/2021). Cargo que será ocupado por el actual miembro Revisor de Cuentas, con fin de mandato el día 30/11/2022.
4) Punto a tratar en asamblea extraordinaria: modificación de la Denominación de la institución. De llamarse: Veteranos de Guerra Pampeanos por Malvinas A "Veteranos de Guerra Por Malvinas No Reconocidos", LA PAMPA.
5) Designación de dos socios para firma del Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3490

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, octubre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día Martes 23 de Noviembre de 2021, a las 19:30 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social artículos 24 al 28, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Firma de los Asociados presentes en el Registro de Asistencia.
2- Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretaria, el Acta correspondiente.
3- Consideración de la Renovación del Contrato de Locación con la Empresa AMX Argentina S.A.
4- Consideración de reforma del artículo 13º inciso m) del Estatuto Social.
Nota: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.
Gallini Alicia Noemí - Secretaria Barraza Walter Cesar - Presidente

B.O. 3490

ASOCIACIÓN RECREATIVA DE FOMENTO Y CULTURA LONQUIMAY CLUB

Lonquimay, octubre de 2021

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo determinado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a la totalidad de los asociados de la Entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Roca 100 de la localidad de Lonquimay (L.P.), el próximo 9 de Diciembre de 2021, a partir de las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
2) Consideración de Memoria y Balances sobre Ejercicio al 30 de Junio de 2021.
3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas, en reemplazo de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal 1°, Vocal 2°, Vocal 3°, Vocal 4°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, 2 (dos) Revisores de Cuentas , por el termino de 2 (dos) años.-
4) Elección de 2(dos) socios para firmar el acta de la Asamblea.
Ana Marta Weigum Secretaria - Oscar N. Carnicelli Presidente

B.O. 3490

COOPERADORA DEL JARDÍN N° 23 LAS ARDILLITAS

La Adela octubre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, el consejo de la cooperadora del Jardín N °23 “Las Ardillitas de La Adela , invita a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 29 de Noviembre a las 18,00 horas para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.
2.-Consideración de Memoria, Balance general; Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la revisora de cuentas del Ejercicio al 31/12/19 y del ejercicio al 31/12/20
3.-Motivo por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
4.-Determinación de la cuota social.

Nota: De Acuerdo al Art 25 las asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes en la Asamblea una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva

B.O. 3490

ASOCIACIÓN SANTARROSEÑA DE BOCHAS

Santa Rosa, octubre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación SANTARROSEÑA DE BOCHAS, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 2021, a las 20.00 horas en las instalaciones sito en la calle Peru N° 1053 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
3) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizado al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre 2020 e informe de la comisión revisora de cuentas.-
4) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-
5) Consideración de la cuota social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3490

ASOCIACIÓN CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS PAMPEANOS
MATRICULA N° 601

SANTA ROSA, octubre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a:
A realizarse en nuestras instalaciones sita en Viniegras 557 de la ciudad de Santa Rosa, el 30 de Noviembre de 2021, a las 20.oo horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior;
2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
3°).-Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos de los ejercicios: iniciado el 01/01/19 al 31/12/19 e iniciado 01/01/2020 al 31/12/2020, e informe de la comisión revisora de cuentas;
4°).- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por término del mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3490

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemu Quemu, octubre del 2021

PRIMERA: 19:00 HORAS
CONVOCATORIA:
SEGUNDA: 20:00 HORAS

Se convoca a los Señores Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de Quemú Quemú, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Noviembre del 2021, siendo su primera convocatoria a las 19 hs. y segunda convocatoria 20 hs., en el salón de su sede propia, sito en calle Mitre N° 577, Quemú Quemú, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos Asambleístas para que en representación de los demás SOCIOS aprueben y firmen el acta.-
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al TRIGÉSIMO OCTAVO EJERCICIO cerrado el 30 de Junio del 2021.-
3°) Elección por un período de dos años de SIETE miembros titulares para renovar los cargos por finalización de mandato de VICE-PRESIDENTE - PRO-SECRETARIA PRO-TESORERA- y VOCALES TITULARES (PRIMERO-SEGUNDO-TERCERO y QUINTO). Elección por un período de dos años de UN VOCAL SUPLENTE por finalización de mandato (SEGUNDO), Y elección por dos años de DOS miembros titulares y DOS miembros suplentes para renovar la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-

La Comisión Directiva
B.O. 3490

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA EL INDIO

Santa Rosa octubre del 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede sita en calle Pecho Colorado al 2000 de la localidad de Toay, el día 20 de noviembre del corriente año, a las 20,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrado el 31/03/20 y 31/03/21, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva

B.O. 3490

CIRCULO DE AEROMODELISMO Y AUTOMODELISMO DE GENERAL PICO

Santa Rosa, octubre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARA

Convocamos a nuestros asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de noviembre de 2021, a las 18:00 hs en nuestra sede social a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-
2- DESIGNACIÓN DE DOS (2) ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
3- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADOS DEL FLUJO DE EFECTIVO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 2021.-
4- RENOVACIÓN COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS POR FINALIZACIÓN DE MANDATO.

La Comisión Directiva
B.O. 3490

CLUB FERROCARRIL OESTE DE REALICO

Realicó octubre del 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. asociados nos complace invitarlos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 10 de Noviembre del 2021, a las 20 horas en nuestra sede ubicada en Gdor. González 1481 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior
2. Motivos por la que se realiza la presente fuera de término
3. Memoria, Inventario y Balance del ejercicio económico al 31 de julio del 2021 Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas
4. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato
5. Renovación total Comisión Revisora de Cuentas
6. Elección de 2 asambleístas que junto al Secretario y Presidente suscriban el Acta de la Asamblea.

Con lo establecido en el Art. 32 del Estatuto, la asamblea se realizara con los socios presentes después de una hora de tolerancia fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva
B.O. 3490

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES ALEMANES MEINE LEUTE

Colonia Barón, octubre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Descendientes de Alemanes "Meine Leute" de Colonia Barón, provincia de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 29 de Octubre de 2021 a las 21.30 horas, en la calle Don Bosco W 1141, de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa. Cumpliendo los protocolos establecidos por las normas nacionales y provinciales de acuerdo al contexto epidemiológico actual; a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
2°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe sobre Revisión de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
3°.- Consideración del presupuesto anual para el próximo ejercicio.
4°.- Actualización de ingresos determinados en el Art. 14 inciso A del Estatuto Social.
5°.- Renovación Total de autoridades de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.

Nota: De acuerdo al Art. 28 del Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3490

ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO PAULO FREIRE

Santa Rosa, octubre de 2021

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Noviembre de 2021, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Alvear Nº 443 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
2º- Renovación de la totalidad de las autoridades.
3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
Álvarez Ramos Sofía Anabel - Presidente.-

B.O. 3490

BIBLIOTECA POPULAR CARRO QUEMADO

Carro Quemado, octubre de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios:
Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 21° y siguiente del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la sede de la Biblioteca Popular Carro Quemado, calle Fermín Huarte N° 376 de Carro Quemado, provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea anterior.-

2) lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020.

3) cuotas sociales – renuncia y bajas de socios.

4) renovación de los miembros de la comisión directiva.

5) designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Artículo 29: Las asambleas se realizaran en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebraran con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria; siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3490

PARTIDO COMUNIDAD ORGANIZADA

EDICTO
En la ciudad de Santa Rosa a los 21 días del mes de octubre de 2021, el PARTIDO COMUNIDAD ORGANIZADA, cita a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 06 de noviembre de 2021 a las 16 horas en el domicilio legal de dicho partido, sito en calle Avenida España N° 17, Planta Alta, Oficina ¨E¨, de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Renovación de Autoridades Partidarias; B) Tratamiento de conducta política institucional de Juan Pedro Brindessi, Mario Raúl Sappa y Lisandro Baravalle Lagos; frente al incumplimiento del mandato popular y de mantenerse en el bloque Comunidad Organizada, caso contrario cesación de mandato por renuncia a la banca y por corresponder al Partido Político; C) Propuesta de modificación del articulado de la Carta Orgánica del Partido; D) Análisis, Evaluación o Decisiones sobre el desenvolvimiento social político e institucional del partido.

B.O. 3490

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1037 -22-X-21- Art. 1°- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 1–Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 01 – Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 –Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3482/21, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción. -

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán técnicas/ administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- GARRO MIGUEL (Legajo Nº 9005- Categoría 1)
2.- BADER WALTER (Legajo Nº 6326 - Categoría 1)
3.- CALDERON BRUNO (Legajo N° 38127 - Categoría 1)

B.- SUPLENTES:
1.- SANCHEZ DIEGO (Legajo Nº 12275-Categoría 1)
2.- GONZÁLEZ MARTA (Legajo Nº 58785 - Categoría 1)
3.- ANDRES LUCIANA (Legajo Nº 52110- Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 20 de diciembre de 2021 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851, fijándose como fecha de inscripción los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 en el Despacho de este Ministerio. -

Art. 8°.-En caso de que la cantidad de personas inscriptas no permita aplicar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre los participantes, se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de tres personas más los integrantes de la Junta examinadora en la sala de reuniones de la Subsecretaria de Niñez, adolescencia y Familia, sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"
CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa
CANTIDAD: DOS (2)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución. -
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa. -
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Técnicas/Administrativas en el Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenida	0 a 1
4.- Foja de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2020 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley Nº 2703 Adhesión a la Ley Nacional Nº 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios Nº 853/13 y 1296/13.-
3.- Ley N° 643 Estatuto de Agentes de la Administración Pública. -
4.- Ley N° 3170 de Ministerios. -
5.- Programa PROSAVI Decreto Nº 2580/17
6.- Ley Nº 2358 Ley de Descentralización modificada por Ley Nº 2684
7.- Plan Provincial Pro-vida Decreto Nº 4531/17.-
8.- Ley Provincial N° 838
9.- Decreto acuerdo N° 13/74 Bienes patrimoniales
10.-Decreto acuerdo N° 470/73
11.- Ley N° 3135
12.- Norma Jurídica De Facto Nº 835
13.- Ley N° 2116 y decreto Reglamentario
14.- Decreto N° 513/69
15.- Decreto 894/54

TEMAS GENERALES

1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
2- Contrataciones (Decreto N° 52/21)
3- Viáticos
4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
7- Sistema de Vales de Combustibles
8- Sistema de Control Público de Expedientes
9- Sistema de Parte Diario

10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 20 de diciembre de 2021 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

Res N° 1043 -22-x-21- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, con Tecnicaturas y/o Título de grado (expedido por Universidad Pública o Privada aprobado por Resolución del Ministerio de Educación), para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1–Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 42 – Dirección General de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 –Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3134/21, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán técnicas/ administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en la Dirección General de Promoción Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:
1.- Diego SANCHEZ (Legajo Nº 59945- Categoría 1)
2.- Fernanda GONZALEZ (Legajo Nº 66879 - Categoría 1)
3.- Marta GONZALEZ (Legajo N° 58785 - Categoría 1)

B.- SUPLENTES:

1.- Estela GIMENEZ (Legajo Nº 12275-Categoría 1)
2.- Diego AGUILERA (Legajo Nº 65904 – Categoría 1)
3.- Leonardo OLIVAN (Legajo N° 39607 – Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 22 de diciembre de 2021 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851, fijándose como fecha de inscripción los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 en el Despacho de este Ministerio. -

Art 8°.- En caso de que la cantidad personas inscriptas no permita aplicar el Distanciamiento social mínimo de 2 metros entre los participantes se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de tres personas más los integrantes de la Junta examinadora en la sala de reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "42"
CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1) -Rama Administrativa
CANTIDAD: UNA (1)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa. -
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Técnicas/Administrativas en la Dirección de Promoción Social

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios 0 a 2
3.- Capacitación obtenida 0 a 1
4.- Foja de Servicios 0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2020 0 a 2

(0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley Nº 2703 Adhesión a la Ley Nacional Nº 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios Nº 853/13 y 1296/13.-
3.- Ley N° 643 Estatuto de Agentes de la Administración Pública. -
4.- Ley N° 3170 de Ministerios. -
5.- Programa PROSAVI Decreto Nº 2580/17
6.- Ley Nº 2358 Ley de Descentralización modificada por Ley Nº 2684
7.- Plan Provincial Pro-vida Decreto Nº 4531/17.-
8.- Ley Nº 786 -Pensiones a la Vejez e Incapacidad Laboral.-
9.- Ley Nº 830- Pensión Graciable a los Escritores, Compositores, Poetas, Músicos, Etc. Reconocidos En El Ámbito Provincial.-
10.- Ley Nº 1877 Bomberos Voluntarios y sus modificatorias.-
11.- Ley Nº 2226 Estableciendo Régimen Especial De Protección Integral Para Personas Con Discapacidad.-
12.- Norma Jurídica De Facto Nº 835
13.-Rucalhué Decreto Nº 2394/18 y sus modificatorios

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado. -

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 22 de diciembre de 2021 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

Res N° 1044 -22-x-21- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5–Rama Administrativa-Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 01 – Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 –Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3175/21, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción. -

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán técnicas/ administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

1.- GIMENEZ ESTELA (Legajo N° 12275 - Categoría 1)
2.- OLIVAN LEONARDO (Legajo N° 39607 – Categoría 1)
3.- KOLMAN MARIA CECILIA (Legajo N.º 69134- Categoría 2)

B.- SUPLENTES:

1.- SANCHEZ DIEGO (Legajo Nº 59945- Categoría 1)
2.- MAROTIAS DANIEL (Legajo Nº 58785 - Categoría 1)
3.- OLIVAN PAOLA (Legajo Nº 71181 - Categoría 2)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 28 de diciembre de 2021 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851, fijándose como fecha de inscripción los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 en el Despacho de este Ministerio. -

Art. 8°.- En caso de que la cantidad de personas inscriptas no permita aplicar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre los participantes, se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de tres personas más los integrantes de la Junta examinadora en la sala de reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa
CANTIDAD: UNA (1)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución. -
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa. -
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Técnicas/Administrativas en el Despacho Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes 0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios 0 a 2
3.- Capacitación obtenida 0 a 1
4.- Foja de Servicios 0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2020 0 a 2 (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley Nº 2703 Adhesión a la Ley Nacional Nº 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios Nº 853/13 y 1296/13.-
3.- Ley N° 643 Estatuto de Agentes de la Administración Pública. -
4.- Ley N° 3170 de Ministerios. -
5.- Programa PROSAVI Decreto Nº 2580/17
6.- Ley Nº 2358 Ley de Descentralización modificada por Ley Nº 2684
7.- Plan Provincial Pro-vida Decreto Nº 4531/17.-
8.- Ley Provincial N° 838
9.- Decreto acuerdo N° 13/74 Bienes patrimoniales
10.-Decreto acuerdo N° 470/73
11.- Ley N° 3135
12.- Norma Jurídica De Facto Nº 835
13.- Ley N° 2116 y decreto Reglamentario
14.- Decreto N° 513/69
15.- Decreto N° 894/54

TEMAS GENERALES

1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
2- Contrataciones (Decreto N° 52/21)
3- Viáticos
4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
7- Sistema de Vales de Combustibles
8- Sistema de Control Público de Expedientes
9- Sistema de Parte Diario
10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 28 de diciembre de 2021 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 178 -21-X-21- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive de la Ley Nº 643, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa – Puesto de Trabajo Nº 2511 - en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
PLANILLA

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21

1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO). -
2. CATEGORÍA: 4 (CUATRO) – Rama Administrativa. -
3. REQUISITOS: Título Secundario. -
4. LUGAR DE TRABAJO: Despacho Administrativo de la Dirección de Agricultura.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES Puntaje
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir. 0 a 3
b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas. 0 a 3
c) Foja de Servicios. 0 a 2
d) Antigüedad General en el Sector Público por año calendario al 31-12-20. 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías. -
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus
- modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento
- Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos complementarios. -
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones. -
- Decreto N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas. -
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo
- Resoluciones, Decretos, Viáticos y Reestructuras. Conocimiento General de la Leyes Provinciales N° 1785 Creación del Régimen de Emergencia y Asistencia Agropecuaria Provincial,
- Ley N° 1729 Creando un Fondo Especial de Distribución para Comunas del Oeste Pampeano y Decreto Reglamentario N° 2948/93 aplicables en el área de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
Sra. Mónica A. ERAZUN Cat. 1
Sr. Lucas M. LALLI OSUCA Cat. 2
Sr. Andrés S OJEDA Cat. 2
SUPLENTES
Sra. Patricia V. SCHEFFER Cat.1
Sra. Gabriela C. CONTE Cat. 1
Sra. Rocío A. GONZALEZ Cat. 1

D. LUGAR DE EXAMEN: Sala "Mechi Mario", Tercer Piso Centro Cívico.-
E. FECHA DE EXAMEN: 28 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas.-
F. DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 25 y 26 de noviembre de 2021, de 08:00 a 13:00 horas.-
G. LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Dirección de Agricultura. 3° Piso. Centro Cívico, Santa Rosa - La Pampa.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 129 -20-IX-21- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir dos (**2**) cargos vacantes Categoría 2; dos **(2**) cargos vacantes Categoría 5; y un **(1**) cargo vacante Categoría 6; todos Rama Administrativa – Ley Nº 643; en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura -.

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 15 - Rama Administrativa - Ley Nº 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3574/21, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje

correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para los cargos que se detallan en los Anexos I de la presente Resolución.

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en la Secretaría de Cultura, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Nº 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

a) TITULARES:
BADER, Walter (Categoría 1)
VILLALVA, Leonardo (Categoría 1)
GIMENEZ, María Elena (Categoría 1)
b) SUPLENTES:
GAGO, Lilián Nora (Categoría 1)
BARIDON, Daniela (Categoría 1)
LÓPEZ CASTRO, Guillermo (Categoría 1)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 29 de noviembre de 2021 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción los días 18 y 19 de noviembre de 2021.

Art. 7º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno.

ANEXO I

1.- CARGO:
a) Categorías: 2 (dos) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: dos (2).
c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.
2.- TAREAS A CUMPLIR:
Administrativas
3.- LUGAR DE TRABAJO:
Despacho administrativo de la Secretaria de Cultura Área Central

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 3
e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo Nº 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley Nº 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- Reglamento de contrataciones Decreto Acuerdo Nº 470/73 y modificatorias.-
- Norma Jurídica de Facto N° 835,
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo.

2.- CARGO:
a) Categorías: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: dos (2)
c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.
2.- TAREAS A CUMPLIR:
Administrativas
3.- LUGAR DE TRABAJO:
Secretaria de Cultura, área central

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 3

e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 1905: Fijación de Normas para la Declaración de Normas para la Declaración de Interés Legislativo y/o Provincial y su modificatoria Ley N° 2.685 – y su Reglamentación Parcial Decreto Nº 2718/18 –
- Ley N° 1449 Establece el Sistema Provincial de Bibliotecas de La Pampa.-
- Ley N° 1775 Sobre Fiestas Provinciales.-
- Trabajos Prácticos de redacción de gacetillas notas, correos etc

3.- CARGO:
a) Categorías: 6 (seis) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: una (1)
c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:
Administrativas
3.- LUGAR DE TRABAJO:
Dirección Provincial de Artística dependiente de la Secretaria de Cultura.-
ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 3
e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 1905: Fijación de Normas para la Declaración de Normas para la Declaración de Interés Legislativo y/o Provincial y su modificatoria Ley N° 2.685 – y su Reglamentación Parcial Decreto Nº 2718/18 –
- Ley N°1775 Sobre Fiestas Provinciales.-
- Misiones y Funciones del Centro de Arte.
- Reglamento para el Uso y Préstamo del Auditorio Aldo Umazano del CENTRO DE ARTES

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.
Fecha y lugar de inscripción: Los días 18 y 19 de noviembre de 2021, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 8:30 a 13:00 horas.
Fecha y hora de evaluación: 29 de noviembre de 2021 a las 8 horas.
Lugar de prueba de oposición: Sala de Capacitación "Ricardo Nervi" Centro Cultural "MEDASUR".

Res. N° 130 -20-IX-21- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (**1**) cargo vacante Categoría 3; un **(1)** cargo vacante Categoría 4; y un **(1)** cargo vacante Categoría 6; todos Rama Administrativa – Ley Nº 643; en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura -Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 15 -Rama Administrativa - Ley Nº 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3574/21, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para los cargos que se detallan en los Anexos I de la presente Resolución.

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en la Secretaría de Cultura, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Nº 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:
BADER, Walter (Categoría 1)
VILLALVA, Leonardo (Categoría 1)
GIMENEZ, María Elena (Categoría 1)

SUPLENTES:
GAGO, Lilián Nora (Categoría 1)
BARIDON, Daniela (Categoría 1)
LÓPEZ CASTRO, Guillermo (Categoría 1)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 29 de noviembre de 2021 a la hora determinada en el Anexo I , fijándose como fecha de inscripción los días 18 y 19 de noviembre de 2021.

ANEXO I

1.- CARGO:
a) Categorías: 3 (tres) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: una (1).
c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:
Administrativas y funciones inherentes al Departamento de Investigaciones culturales, Archivo Histórico de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.-

3.- LUGAR DE TRABAJO:
Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaria de Cultura.

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 3
e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2
Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo Nº 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley Nº 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas
- Ley Nº 3135 Régimen de bienes secuestrados en causas penales
- Ley Nº 2083 -Declarando de Interés Público Provincial la conservación del Patrimonio Cultural y su Decreto Reglamentario N°1934/04..

Ley Nº 3104 De Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.-

- Trabajos Prácticos inherente al Departamento de Investigaciones culturales, Archivo Histórico de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural (ej: redacción de gacetillas, notas etc)

2.- CARGO:
a) Categorías: 4 (cuatro) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: una (1).
c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:
Administrativas y funciones inherentes al Departamento de Investigaciones culturales, Archivo Histórico de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.-

3.- LUGAR DE TRABAJO:
Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaria de Cultura.

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 3
e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo Nº 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto-Ley Nº 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas
- Ley Nº 3135 Régimen de bienes secuestrados en causas penales
- Ley Nº 2083 -Declarando de Interés Público Provincial la conservación del Patrimonio Cultural y su Decreto Reglamentario N°1934/04..
- Ley Nº 3104 De Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.-
- Trabajo Práctico inherente a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural(ej: redacción de gacetillas, notas etc)

3.- CARGO:
a) Categorías: 6(seis) Rama Administrativa Ley Nº 643.
b) Cantidad: una (1).
c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:
Administrativas y funciones inherentes al Departamento de Investigaciones culturales, Archivo Histórico de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.-

3.- LUGAR DE TRABAJO:
Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaria de Cultura.

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
c) Capacitación obtenida 0 a 1
d) Foja de servicios 0 a 3
e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo Nº 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Ley Nº 3135 Régimen de bienes secuestrados en causas penales
- Ley Nº 2083 -Declarando de Interés Público Provincial la conservación del Patrimonio Cultural y su Decreto Reglamentario N°1934/04..
- Ley Nº 3104 De Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.-
- Trabajo Práctico inherente a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural(ej: redacción de gacetillas, notas etc)

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Fecha y lugar de inscripción: Los días 18 y 19 de noviembre de 2021, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 7:00 a 13:30 horas.
Fecha y hora de evaluación: 29 de noviembre de 2021 a las 8 horas.
Lugar de prueba de oposición: Sala de Capacitación "Ricardo Nervi" Centro Cultural "MEDASUR".

RESULTADOS
JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 409 -14-X-21- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes convocado mediante Resolución N° 254/21 "J" DP, de acuerdo a lo descripto en los considereandos precedentes.